

Quito, 29 de diciembre de 2017

Señor
Juan Carlos Freile Ramadán
Gerente General
INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.
Quito, Ecuador.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted nuestra decisión de realizar la cesión de ochenta y tres millones ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve (83.138.189) acciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una, en el capital social de la Compañía INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. conforme el cuadro que se detalla a continuación:

CEDELENTE	CESIONARIO	NO. DE ACCIONES
ARCA CONTINENTAL S.A.B. DE C.V.	AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	83.138.189
Nacionalidad mexicana	Nacionalidad mexicana	
TOTAL		83.138.189

El valor total de las acciones cedidas es de tres millones trescientos veinticinco mil quinientos veinte siete 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.325.527,56)

La presente cesión de acciones involucra todos los derechos que a la presente fecha la Cedente tiene en calidad de accionista de la Compañía.

Con esto notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
2. Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre esta transferencia de acciones.

Atentamente,


Por ARCA CONTINENTAL S.A.B. DE C.V.
Juan Carlos Freile Ramadán
Apoderado General
CEDENTE


Por AC BEBIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE
Marco Andrés Espinoza Castro
Apoderado General
CESIONARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



001

JUNTA N°

1803366085

001 - 212

NÚMERO

1803366085

CÉDULA

ESPINOZA CASTRO MARCO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

LA PENÍNSULA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



P. PRESIDENTE DE LA CNE

IMPRESO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN

ABOGADO

APELLODOS Y NOMBRES DEL PADRE

ESPINOZA GALORA MARCO A

APELLODOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTRO ZONNIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2017-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-08-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

V1345V242



FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDE CU 180336608<52<|||||
8405313M2708296ECU<|||||
ESPINOZA<CASTRO<<MARCO<ANDRES<

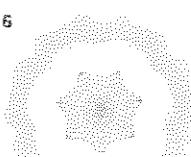


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEUDULA DE
CIUDADANIA
APELLICIOS Y NOMBRES
FREILE RAMADAN
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-01-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ROCID ALICIA
FREILE ARDIANI

170533484-3

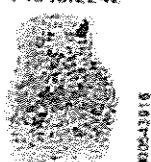


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V434312242

APPELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREILE ALBERTO



APPELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMADAN MARIA



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-21



FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-21

CEUDULA OFICIAL

ESTADO CIVIL: CASADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



008

JUNTA N°

008 - 167

NÚMERO

1705334843

CEUDULA

FREILE RAMADAN JUAN CARLOS
APELLICIOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 2

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA





Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles



ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social.

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.
Av. San Jerónimo No. 813, Pte.
Col. San Jerónimo
64640 Monterrey, Nuevo León

12082 ENE. 2017
DIR. GEN. DE PROGRAMACIÓN,
PREBUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Attn.: Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández,
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 28 de noviembre último, y complementario, con fundamento en los artículos 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores; 70, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12, 26, fracción II, 27, fracción II y último párrafo y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad ha resuelto:

Único.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 2774-1.00-2017-009, de las acciones representativas del capital social de esa sociedad, con motivo de las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2016, en la que se acordó, entre otros, el aumento en la parte variable de su capital social, en razón de la fusión de esa sociedad con Carismed XXI, S. de R.L. de C.V., subsistiendo Arca Continental, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionante, comprendiendo la actualización la siguiente estructura de capital:

Capital social: \$119'910,061.48 representado por 1,764'283,156 acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal.

Capital fijo: \$61'360,194.00 representado por 902'816,289 acciones.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

2.
153/9898/2017

Capital variable:

\$58'549,867.48 representado por 861'466,867 acciones.

Las acciones referidas se tendrán por autorizadas para ser objeto de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

ATENTAMENTE

LIC. BRYAN LEPE SÁNCHEZ
Director General de Emisoras

LIC. JUAN CARLOS OLIVER MORÁN
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

12082

C. ap. Lic. José Oriol Bösch Par; Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera; Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Act. Cristian Gastelum Rodríguez; Director General Adjunto de Vigilancia de Emisoras.
C.P. Leonardo Molina Vázquez; Director General Adjunto de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2016/12353S
LMV/SPF

STIV: 6173

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón,
Ciudad de México Tel: 5255 1454-6000 www.gob.mx/cnbv

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaría --- número ochenta y seis del Distrito Federal, actual Ciudad de México, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en dos fojas selladas e inicialadas por mi, es una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista, según consta del registro de cotejo número doce mil ochenta y dos de esta fecha.-----Doy fe. ----- Que informé del tratamiento de datos personales y las ---- consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ---- ello, respecto de los Derechos ARCO que le otorga la Ley - Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de - los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso ----- impreso de privacidad entregado previamente a la ----- solicitud del servicio. ----- Ciudad de México, a dieciocho de enero del año dos mil --- diecisiete. -----

jdfj/vom
3971

Almodóvar



N



REPÚBLICA DEL ECUADOR



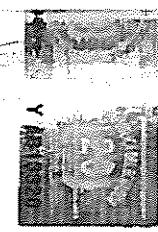
DEPARTAMENTO
DE Relaciones Extranjeras
y Migración

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 7/2017

Quien suscribe MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MÉXICO D.F., MÉXICO, certifica que la firma de JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIA NÚMERO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no rejuuga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 24 de Enero del 2017



MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO
CONSUL DEL ECUADOR

en el Consulado: III 15.7
or: US \$ 50,00

LEG<<>> <<MÉXICO D.F.>> <<V-1313320 Z-
748573>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 19
TITULAR
D.F. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 019/38734/18
(CERO DIECINUEVE DIAGONAL TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DIAGONAL DIECIOCHO).

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 20 veinte días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el suscrito, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECE: Los licenciados JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ Y GABRIEL MENESSES JONES, en representación de la sociedad ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V, personalidad que se acredita más adelante, la cual manifiestan no les ha sido revocada ni limitada a la fecha, quienes por sus datos generales dijeron ser:

El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Río Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el día 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ701111QC3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León, quien se identificó con Credencial de Elector, clave SNFRJM70111128H700 expedida por Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

El señor GABRIEL MENESSES JONES, mexicano, mayor de edad, originario de México, Distrito Federal, nacido el día 9 nueve de septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado, director ejecutivo, al corriente en el pago y manifestación del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población MEJG730909HDFNNB08, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León, quien se identificó con el pasaporte número G19166146, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, delegación Nuevo León.

Y MANIFIESTAN: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el documento que me exhiben en 138 ciento treinta y ocho hojas tamaño carta, utilizadas solo por el anverso, corresponde a una copia certificada de la matrícula de la empresa que representan, la cual fue obtenida del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, cuya certificación fue realizada con firma electrónica, la cual DOY FE de tener a la vista y CERTIFICO.

PERSONALIDAD:

I.- CARÁCTER CON QUE COMPARECEN:

Con el testimonio de la Escritura Pública número 22104 veintidós mil ciento cuatro, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a la protocolización del Acta de la Junta del Consejo de Administración de la empresa denominada ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó, entre otros asuntos, el otorgamiento y revocación de diversos poderes, en la que se acordó el otorgamiento de diversos poderes entre otros a los solicitantes de esta acta.

II.- EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.

a).- Testimonio de la escritura pública número (7,829) siete mil ochocientos veintinueve, Tomo (IX) nueve de fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1980) mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Villarreal Garza, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (46) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (27) veintisiete de octubre de (1980) mil novecientos ochenta, bajo el número (1,058) mil cincuenta y ocho, folio (157) ciento cincuenta y siete, volumen (239) doscientos treinta y nueve, Libro número (3) tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio. Dicha escritura pública protocolizó la escritura constitutiva con la denominación originalmente de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (39313) tres, nueve, tres, uno, tres, Expediente número (703018) siete, cero, tres, cero, uno, ocho, de fecha (25) veinticinco de agosto de (1980) mil novecientos ochenta.

b).- Testimonio de la escritura pública (8,063) ocho mil sesenta y tres del (17) diecisiete de diciembre de (1980) mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Villarreal Garza,

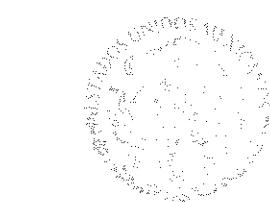
Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (46) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (12) doce de enero de (1981) mil novecientos ochenta y uno, bajo el Número (70) setenta, Volumen (124) ciento veinticuatro, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (14) catorce de noviembre de (1980) mil novecientos ochenta en la que, entre otros asuntos, se aprobó aumentar el capital social mediante aportaciones en especie.

----- c).- Testimonio de la escritura pública (9,560) nueve mil quinientos sesenta del (2) dos de junio de (1982) mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Villarreal Garza, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (46) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (6) seis de julio de (1982) mil novecientos ochenta y dos bajo el Número (1,970) mil novecientos setenta, Volumen (136) ciento treinta y seis, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el (8) ocho de enero de (1982) mil novecientos ochenta y dos en la que, entre otros asuntos, se aprobó aumentar el capital mínimo fijo de la sociedad a (\$1,474'152,000.00 M.N.) mil cuatrocientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, es decir (\$1'474,152.00 M.N.) un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional actuales, y, en consecuencia modificar la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.

----- d).- Testimonio de la escritura pública (10,997) diez mil novecientos noventa y siete del (24) veinticuatro de octubre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Villarreal Garza, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (46) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (25) veinticinco de noviembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres bajo el Número (3,051) tres mil cincuenta y uno, Volumen (144) ciento cuarenta y cuatro, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el (23) veintitrés de junio de (1983) mil novecientos ochenta y tres en la que, entre otros asuntos, se aprobó disminuir el capital mínimo fijo de la sociedad a (\$800'000,000.00 M.N.) ochocientos millones pesos moneda nacional, es decir (\$800,000.00 M.N.) ochocientos mil pesos moneda nacional actuales; modificar el periodo en que transcurren los ejercicios sociales y, en consecuencia modificar las Cláusulas Sexta, Séptima y Vigésimo Octava de los Estatutos Sociales.

----- e).- Testimonio de la escritura pública (1,978) mil novecientos setenta y ocho, Volumen (VII) siete, del (26) veintiséis de febrero de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público (63) sesenta y tres con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en dicha Ciudad el (22) veintidós de marzo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco bajo el Número (981) novecientos ochenta y uno, Volumen (154) ciento cincuenta y cuatro, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (11) once de febrero de (1985) mil novecientos ochenta y cinco en la que se aprobó modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales y, en consecuencia modificar la Cláusula Vigésimo Octava de los estatutos sociales.

----- f).- Testimonio de la escritura pública número (6,294) seis mil doscientos noventa y cuatro, Volumen (XV) quince de fecha (31) treinta y uno de julio del (2000) dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público número (3) tres con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (16) dieciséis de agosto de (2000) dos mil, bajo el número (1,401) mil cuatrocientos uno, Volumen (I) primero, Libro Primero, Registro Público de Comercio. Primer Distrito. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el (28) veintiocho de abril del (2000) dos mil, en la que se resolvió modificar la Cláusula Quinta de sus Estatutos Sociales.

LIC. FRANCISCO J. GARCÍA GONZÁLEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito bajo el número (9,100) nueve mil cien, Volumen (2) dos, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 trece de septiembre del 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, bajo la Partida (1,983) mil novecientos ochenta y tres, Libro (20) veinte, Sección ICL con fecha (2) dos de octubre del (2001) dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila; y con los siguientes datos: Bajo los números (68) sesenta y ocho, a Folios (120) ciento veinte, (69) sesenta y nueve a Folios (122) ciento veintidós, (70) setenta, a Folios (123) ciento veintitrés, (71) setenta y uno a Folios (125) ciento veinticinco, todos en el Volumen (155) ciento cincuenta y cinco, Libro Primero, Sección Comercio, con fecha (4) cuatro de octubre del (2001) dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (24) veinticuatro de agosto del 2001 dos mil uno, en la que se aprobó la Fusión de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad Fusionante con las sociedades EMPRESAS EL CARMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PROMOTORA EMPRESARIAL ARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedades fusionadas, así como se resolvió modificar íntegramente sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de denominación de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a EMBOTELADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (19003441) uno, nueve, cero, cero, tres, cuatro, cuatro, uno, Expediente (8009703018) ocho, cero, cero, nueve, siete, cero, tres, cero, uno, ocho, de fecha (5) cinco de junio de (2001) dos mil uno.

h).- Testimonio de la escritura pública número (61,463) sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha (9) nueve de noviembre del (2001) dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto al Aumento de Capital Fijo: Bajo el número (21) veintiuno a folios (37) treinta y siete, Volumen (159) ciento cincuenta y nueve, Libro (1) uno, Sección Comercio, con fecha (13) trece de noviembre del (2001) dos mil uno; y sobre el Aumento de Capital Variable: Bajo el número (22) veintidós a folios (38) treinta y ocho, Volumen (159) ciento cincuenta y nueve, Libro (1) uno, Sección Comercio, con fecha (13) trece de noviembre del (2001) dos mil uno, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia (5) cinco de noviembre del (2001) dos mil uno, en la que entre otros se acordó Aumentar el número de acciones en que se divide el capital social para quedar en (570,550,003) quinientos setenta millones quinientos cincuenta mil tres acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; Aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de (\$45,560,194.00 M.N.) cuarenta y cinco millones quinientos sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional, para quedar la parte fija en la cantidad de (\$46,360,194.00 M.N.) cuarenta y seis millones trescientos sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional y Modificar el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

i).- Testimonio de la escritura pública número (61,527) sesenta y un mil quinientos veintisiete, de fecha (19) diecinueve de noviembre del (2001) dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, en ese entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez Chihuahua, bajo el número (42) cuarenta y dos a folios (81) ochenta y uno, del Libro número (1) uno, Volumen (160) ciento sesenta, Sección Comercio, con fecha (22) veintidós de Noviembre del (2001)

dos mil uno, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (19) diecinueve de noviembre de (2001) dos mil uno, en la que se acordó rectificar la Resolución Cuarta, del Segundo Punto del Orden del Día, adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día (5) cinco de noviembre de (2001) dos mil uno. —————

———— j).- Testimonio de la escritura pública número (61,548) sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho de fecha (22) veintidós de noviembre del (2001) dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Bajo el número (7) siete a folios (14) catorce, del Libro número (1) uno, Volumen (162) ciento sesenta y dos, de la Sección Comercio, con fecha (5) cinco de diciembre del (2001) dos mil uno; y sobre el Aumento de Capital Variable: Bajo el número (22) veintidós a folios (38) treinta y ocho, Volumen (159) ciento cincuenta y nueve, Libro (1) uno, Sección Comercio, con fecha (13) trece de noviembre del (2001) dos mil uno, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (21) veintiuno de noviembre del (2001) dos mil uno, en la que se resolvió modificar los Artículos Sexto y Décimo Segundo de sus Estatutos Sociales. —————

———— k).- Testimonio de la escritura pública número (64,411) sesenta y cuatro mil cuatrocientos once de fecha (8) ocho de noviembre del (2002) dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Bajo el número (4) cuatro a folios (6) seis, Volumen (189) ciento ochenta y nueve del Libro número I de Comercio con fecha (21) veintiuno de noviembre del (2002) dos mil dos, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (1) uno de noviembre del (2002) dos mil dos, en la que se resolvió modificar el primer párrafo del Artículo Sexto y de sus Estatutos Sociales. —————

———— l).- Testimonio de la escritura pública número (65,919) sesenta y cinco mil novecientos diecinueve, de fecha (22) veintidós de mayo del (2003) dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número (53) cincuenta y tres, folio (94) noventa y cuatro del Volumen (205) doscientos cinco, Libro Primero de Comercio, con fecha (9) nueve junio de (2003) dos mil tres, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (29) veintinueve de abril del (2003) dos mil tres, en la que se resolvió modificar la redacción de los artículos Sexto, Séptimo, Decimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto, Trigésimo Primero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Quinto de sus Estatutos Sociales. —————

———— m).- Testimonio de la escritura pública número (5,135) cinco mil ciento treinta y cinco de fecha (30) treinta de noviembre del (2006) dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Bravos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (12,083*3) doce mil ochenta y tres asterisco tres, control interno (3) tres, el (31) treinta y uno de enero de (2007) dos mil siete, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (16) diecisésis de noviembre del (2006) dos mil seis, en la que se aprobó modificar los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de ajustar su contenido a los requerimientos de la nueva Ley del Mercado de Valores, por lo que a partir de esta fecha la denominación de la Sociedad iría seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A.B. DE C.V.", resolviéndose al efecto reformar los artículos Primero, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo



Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo Quinto de sus Estatutos Sociales.

PRIMER a).- Testimonio de la escritura pública número (12,333) doce mil trescientos treinta y tres, de fecha (23) veintitrés de mayo del (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (35) treinta y cinco con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Bravos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (12,083*3) doce mil ochenta y tres asterisco tres, control interno (2) dos, el (25) veinticinco de mayo de (2011) dos mil once; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito Registral en el Estado con sede en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (126,386*1) ciento veintiséis mil trescientos ochenta y seis asterisco uno, control interno (7) siete, el (30) treinta de mayo de (2011) dos mil once; escritura que contiene la protocolización en lo conducente del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (20) veinte de mayo de (2011) dos mil once, en la que se aprobó, entre otros puntos, la Fusión de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE como sociedad Fusionante con la sociedad GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL como sociedad fusionada.

_____ o).- Testimonio de la escritura pública número (12,343) doce mil trescientos cuarenta y tres, de fecha (24) veinticuatro de mayo del (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito del Licenciado Ricardo E. Vargas Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (35) treinta y cinco con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (12,083*3) doce mil ochenta y tres asterisco tres, control interno (3) tres, el (25) veinticinco de mayo del (2011) dos mil once; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito Registral en el Estado con sede en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (126,386*1) ciento veintiséis mil trescientos ochenta y seis asterisco uno, control interno (57) cincuenta y siete, el (26) veintisésis de mayo del (2011) dos mil once; escritura que contiene la protocolización en lo conducente del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (20) veinte de mayo del (2011) dos mil once, en la que se aprobó, entre otros puntos, la reforma integral a los Estatutos Sociales de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL, incluyendo en dicha reforma entre otras el cambio de denominación de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, y el cambio de domicilio social de Ciudad Juárez, Chihuahua a San Pedro Garza García, Nuevo León; el cambio de denominación, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (1903513) uno, nueve, cero, tres, cinco, uno, tres, Expediente (198009703018) uno, nueve, ocho, cero, cero, nueve, siete, cero, tres, cero, uno, ocho, de fecha (24) veinticuatro de mayo de (2011) dos mil once.

_____ p).- Con copia del acta de asamblea contenida en el libro de actas de asamblea de la sociedad, que se contiene del folio 305 al 313, relativa al desarrollo de la asamblea general ordinaria de accionistas de ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V., celebrada el día 19 diecinueve de Abril del año 2012 dos mil doce, en la que se acordó, entre otros asuntos, la elección de los miembros del consejo de administración de la Sociedad.

_____ q).- Con el primer Testimonio de la escritura pública número (5,054) cinco mil cincuenta y cuatro, de fecha (18) dieciocho de Septiembre del año (2012) dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a la protocolización del Acta de Junta de Consejo de Administración de la Sociedad Arca Continental, S.A.B. de C.V, celebrada el día (17) diecisiete de Julio de (2012) dos mil doce, en la que se acordó, entre otros puntos, el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados para protocolizar las resoluciones adoptadas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 126386*1 de fecha (25) veinticinco de Septiembre de (2012) dos mil doce.

_____ r).- Con el primer Testimonio de la escritura pública número (5,309) cinco mil trescientos nueve, de fecha (17) diecisiete de Octubre del año (2012) dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a la protocolización del Acta de Junta de Consejo de Administración de la Sociedad Arca Continental, S.A.B. de C.V, celebrada el día (29) veintinueve de Mayo de (2012) dos mil doce, en la que se acordó, entre otros puntos, los acuerdos 2012/40 dos mil doce diagonal cuarenta y 2012/41 dos mil doce diagonal cuarenta y uno.

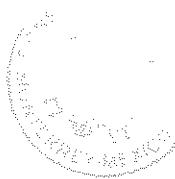
_____ s).- Con el primer Testimonio de la escritura pública número (5,473) cinco mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha (31) treinta y uno de Octubre del año (2012) dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a la protocolización del Acta de Junta de Consejo de Administración de la Sociedad Arca Continental, S.A.B. de C.V, celebrada el día (23) veintitrés de Octubre de (2012) dos mil doce, en la que se acordó, entre otros puntos, el otorgamiento de poderes especiales, así como la designación de Delegados para protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas

_____ t).- Con el primer Testimonio de la escritura pública número (5,789) cinco mil setecientos ochenta y nueve, de fecha (11) once de Diciembre del año (2012) dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a la protocolización del Acta de Junta de Consejo de Administración de la Sociedad Arca Continental, S.A.B. de C.V, celebrada el día (27) veintisiete de Noviembre de (2012) dos mil doce, en la que se acordó, entre otros puntos, la presentación sobre proyectos de inversión, así como la designación de Delegados para protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.

_____ u) Primer Testimonio de la Escritura Pública número 21,018 veintiún mil dieciocho de fecha 4 cuatro de enero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesus Gutierrez y Padrón, Notario Público Titular de la Notaría Número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 126386*1 de fecha 12 doce de enero de 2016 dos mil dieciséis, la cual contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V., de fecha 29 veintinueve de Diciembre de 2015 dos mil quince de la cual se acordó la adquisición por parte de la Sociedad, de acciones emitidas por Corporación Lindley, S.A. y el aumento del capital social de la Sociedad, en su parte variable, así como los términos para la suscripción de las acciones emitidas.

_____ v) Testimonio de la Escritura Pública número 19,054 diecinueve mil cincuenta y cuatro, de fecha 19 diecinueve de Julio de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad Arca Continental, S.A.B. de C.V, celebrada el 14 catorce de Abril de 2016 dos mil dieciséis, en la que se acordó entre otros puntos, la elección de los miembros del consejo de administración de la sociedad, calificación de su independencia en los términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, determinación de sus remuneraciones y acuerdos relacionados y elección de Secretarios, así como la designación de Delegados para protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.

_____ w) Primer testimonio de la Escritura Pública Número 22,694 veintidós mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha 31 treinta y un días del mes de Octubre de 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Titular de la Notaría Pública número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y residencia en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Primer cabecera Distrital en el Estado, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 126386*1 de fecha 01 primero de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, donde se acordó la Fusión por absorción, como FUSIONANTE, con la sociedad "ARCA ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como FUSIONADA; Así como, La Protocolización del Acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "ARCA ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis a las 13:00 trece horas, donde se acordó la Fusión por absorción, como FUSIONADA, con la sociedad "ARCA CONTINENAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE como FUSIONANTE; y finalmente la Protocolización del CONVENIO DE FUSION celebrado el dia 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, por las sociedades, "ARCA ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE



INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONADA y "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE. -----

----- x) Primer testimonio de la escritura 22,980 veintidós mil novecientos ochenta, de fecha 20 veinte de diciembre de 2016 dos mil diecisésis, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE LUIS DE JESÚS GUTIERREZ Y PADRON, Notario Público titular de la notaría 144, con ejercicio en el primer distrito registral en el Estado, quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 126386*1 de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2016 dos mil diecisésis y con el folio mercantil número 163160*1 de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2016 dos mil diecisésis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, la cual contiene la protocolización de acta de acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil diecisésis, donde se acordó la fusión por absorción, como Sociedad Fusionante, con la sociedad CARISMED XXI, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad Fusionada; La protocolización de acta de asamblea general de socios de la sociedad CARISMED XXI, S. DE R.L. DE C.V. celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil diecisésis, donde se acordó la fusión por absorción de dicha sociedad, como sociedad Fusionada, con la sociedad ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante; y la protocolización del convenio de fusión celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil diecisésis, por las sociedad CARISMED XXI S DE RL DE CV como sociedad fusionada y ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. -----

----- y) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22120 veintidós mil ciento veinte de fecha 1º. Primero de junio de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración. -----

----- x) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 23,445 veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha 27 veintisiete de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, que contiene la protocolización de la Junta del Consejo de Administración, celebrada el día 28 veintiocho de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el que se acordó se aprobó un proyecto relativo a la cesión a favor de *The Coca-Cola Company* y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial en los Estados Unidos de América. -----

----- De los testimonios de las escrituras públicas antes relacionadas, se transcriben a continuación los principales artículos de los estatutos sociales vigentes de ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina ARCA CONTINENTAL, y será seguida de las palabras, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A.B. DE C.V.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social de la Sociedad será:- (a) promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;- (b) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales, de cualquier tipo, sean o no negociables, de sociedades mercantiles o civiles, o de fideicomisos o entidades que tengan o no existencia desde el punto de vista jurídico, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, tengan o no la característica de ser título-valor;- (c) (g) obligarse como obligado solidario o mancomunado, o de cualquier otra forma similar, independientemente de la legislación aplicable;- (h) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija, así como aceptarlos y endosarlos;- (i) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura;- (q) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 100 (cien) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- ARTÍCULO



CUARTO.- El domicilio social es San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. ... Los extranjeros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquieran acciones de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de (a) las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad, (b) los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y (c) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad, y se entenderá que renuncian a invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido.-
CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$\$61,360,194.00 (Sesenta y un millones trescientos sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), representado por 902,816,289 acciones. El capital social estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.- **CAPITULO III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración o los funcionarios del mismo o de la Sociedad.- ...
CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- (a) El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 15 (quince) y un máximo de 21 (veintiún) Consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. Por cada Consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.-.... "

FE NOTARIAL

— El Suscrito Notario Doy Fe, de que me aseguré de la identidad del compareciente en los términos expuestos, quienes se identifica ante mí, el que a mí juicio tienen capacidad legal y necesaria para contratarse, haciendo constar que no encuentro en el manifestación evidente de incapacidad natural, ni tengo noticias de que se encuentre sujetos a interdicción, dándose por terminada la presente comparecencia, tomando razón de la misma con el número de Acta Fuera de Protocolo y fecha al principio mencionado, y para que así conste en donde fuere necesario y para todos los efectos legales a que haya lugar y una vez que se ha cumplido con los requisitos que señala la Ley del Notariado, Expido y Autorizo Definitivamente la presente Acta, desde el momento de su firma, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 veinte días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho.- DOY FE. —

NOTARIA PÚBLICA N° 19 LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19
LOZ690331SUA
PRIMER DISTRIBUIDO





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



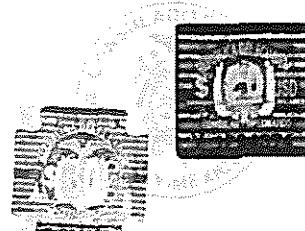
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTERREY

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 4/2018

Quien suscribe DIANA ELENA VELOZ YEPEZ, CONSUL ADSCRITA en la Ciudad de MONTERREY, MÉXICO, certifica que la firma de FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO N°19 TITULAR, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MONTERREY, 21 de Febrero del 2018


DIANA ELENA VELOZ YEPEZ
CONSUL ADSCRITA



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50.00

LEG<<2>> <<MONTERREY>> <<Z-760977, Y-
1294374>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

SE

Registro Público de
Comercio



Monterrey

Boleta Ingreso Inscripción

201800008339006H

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016023659	AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201800008339	17/01/2018 11:02:36 T.CENTRO	NOTARIA PUBLICA NO.19	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
24348	Escritura		
Fedadario / Autoridad			
Francisco Javier Lozano Medina			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016023659	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	17/01/2018 11:02:36 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20278380	19/01/2018 01:30:19 T.CENTRO	\$0.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	XbQJUSCRNRY4KodFj8C7Mol2WpJVK5/sAZ4nXf3n6pVpPf184bLz/ 8a7/4kpiOM4chG9kQULgX3Bncl224VW+8U67V0K +TwzDv7Wc7p0B9YBj07M4yAOMIC2Pdn1JepfMAZ9gNgq7XTH2b5L3QmF8mAYRE NNHfTD1s8t4ncaVn9q33L4yPzG3SvchqAAn+7w+94t7h6s8W9rcosDfzJ2+M779255A+H LUSR8/5541nDQgqDcqqyphkz4LjV3yPRC +D1q0z2C7by7jwv702/mnTVuATLJ3s158CohUCLjg=		
FIRMO			
Responsable de oficina			
YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO >21218509 fkixx1Sda2PxLYIGv2YkKCXIPVg=	OJOOr53Ps7E2Qw +9lW9aHNhJPLjOFPOrHQOgZ2ThIVxUyTqrGOVMHuDjK3HXwxVilepQotL2+fDf0lX00bp7njR3qpWfVBQPjR420 +l2ZQ32SmHyJKvG+P1mP+3rRh6FqV7FAHjluSEUIDKOqFj9WRYl2clamwz5gl+IC/		
ESTADO: NUEVO LEÓN MUNICIPIO: MONTERREY DISTRIBUCIÓN DEL REGISTRO: 1 FIRMA: INSTITUTO MONTERREY N.L.			



Registro Público de Comercio

Monterrey



Boleta ingreso inscripción

201800008339006H

Número Único de Documento

GB03QQ4SOOCmULsEfLLZMvqcgQUof939l9TUD5y2LFsr92cRP6deKZ1918yXVnOpz6Hu1F7a3EL0OsK2LSZyLZwXRIYmUnT
+DG3mq4Q==



SE



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

201800008339006H

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

N-2016023659

Por instrumento No. 24348

Libro: 855

De fecha:

07/12/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Francisco Javier Lozano
Medina

No. 19

Estado:

Nuevo León

Municipio: Monterrey

Consta que a solicitud de:

Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Como representante(s) y/o delegado(s) de la asamblea de AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.
socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

 General

 Especial

En caso de asamblea general

 Ordinaria

 Extraordinaria

De fecha:

30/11/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

ORDEN DEL DIA.-L- RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE CAPITAL SUBSECUENTE APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

el Presidente recordó a los presentes que con fecha 31 de marzo de 2017 los socios aprobaron llevar a cabo un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$4,917,919,926.00 M.N. (el "Aumento Subsecuente"), mismo que sería suscrito y pagado exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V. ("AC"). El Presidente también informó a los presentes que AC inicialmente suscribirá y pagará parcialmente el Aumento Subsecuente por la cantidad de \$4,568,703,638.00 M.N. (la "Suscripción Parcial") y que el monto restante, que asciende a \$349,216,288.00 M.N., será suscrito y pagado cuando AC aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador.-Continuó expresando el Presidente que AC con la Suscripción Parcial sumada a su participación actual, su parte social suscrita del capital social de la Sociedad tendría un valor total de \$40,410,686,620.00, correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. a la parte fija y la



Registro Público de Comercio



Monterrey

Asamblea

201800008339006H

Número Único de Documento

cantidad de \$ 40,409,696,620.00 a la parte variable, realizando el pago en especie acordado mediante contrato de suscripción de partes sociales celebrado el 30 de noviembre de 2017, por medio del cual AC aumentó su participación en la parte variable del capital social suscrito de la Sociedad por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, mediante la transmisión y cesión, libre de todo gravamen, a favor de la Sociedad ACUERDOS.-PRIMERO. "Se ratifica el Aumento Subsecuente de \$4,568,703,638.00 para que quede un capital social total en la Sociedad de \$51,095,855,257.00 M.N., de los cuales la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. corresponde a la parte fija del capital social y la cantidad de \$ 51,094,855,257.00 a su parte variable, una vez efectuada la Suscripción Parcial, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera".

----- SOCIO PARTES SOCIALES CAPITAL FIJO
CAPITAL VARIABLE VALOR Serie A Serie B Arca Continental, S.A.B. de C.V. 1 - \$990,000.00 \$40,409,696,620.00
\$40,410,686,620.00 Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. 1 - \$10,000.00 \$396,144,328.00 \$396,154,328.00
Coca-Cola Refreshments USA, Inc. - 1 - \$10,289'014,309.00 \$10,289'014,309.00 TOTAL.- 2 1 \$1'000,000.00
\$51,094,855,257.00 \$51,095,855,257.00 SEXTO. "En virtud de lo anterior, una vez efectuada la totalidad de la Suscripción Subsecuente, incluyendo la aportación a la Sociedad de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador de las que AC es titular, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera": ----- SOCIO PARTES SOCIALES CAPITAL FIJO CAPITAL VARIABLE VALOR Serie A Serie B Arca Continental, S.A.B. de C.V. 1 - \$990,000.00 \$40,758,912,908.00 \$40,759,902,908.00 Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. 1 - \$10,000.00 \$396,144,328.00 \$396,154,328.00 Coca-Cola Refreshments USA, Inc. - 1 - \$10,289'014,309.00 \$10,289'014,309.00 TOTAL.- 2 1 \$1'000,000.00 \$51,444,071,545.00 \$51,445,071,545.00

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Río Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el día 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ701111QC3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León

Datos de Inscripción

NCI
201800008339

Fecha Inscripción
19/01/2018 01:30:30 T.CENTRO

Fecha ingreso
17/01/2018 11:02:36 T.CENTRO
Responsable de oficina
Yolanda Inés Castillo Frausto



3

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

— LIBRO 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.—

— FOLIO 171,950 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.—

— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,348 VEINTICUATRO MIL TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO.—

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017, de acuerdo al diecisiete, el suscrito, Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19 declinuve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI COMPARÉOCE el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de socios de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia 30 de noviembre de 2017, de acuerdo al diecisiete, y MANIFIESTA que ocurre a esta Notaría Pública a mi cargo, a fin de Protocolizar el Acta de Asamblea correspondiente en la que se acordó, entre otros asuntos, el aumento de capital, suscrito y pagado, exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V. Dicha protocolización se formaliza al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

— PRIMERA: Manifiesta el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, que con fecha 30 treinta de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete, los socios de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea de Socios, y que comparece ante el Suscrito Notario Público, exhibiéndome para tal efecto el original de la acta correspondiente, firmada por el Presidente y Secretario, misma que el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista, transcribiendo en lo conducente el texto de la referida acta, la cual se anexa al apéndice que se forme del presente instrumento, bajo la letra "A". El compareciente me solicita la protocolización parcial de la referida acta, de acuerdo al artículo 184 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Dicha acta transcrita en lo conducente a la letra dice:

— "ASAMBLEA DE SOCIOS-AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C. V.-En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:00 horas del dia 30 de noviembre de 2017, se reunieron los socios de la Sociedad cuyos nombres constan en la lista de asistencia que, firmada por los mismos o sus representantes, se agrega a la presente acta, para celebrar una asamblea de socios (la "Asamblea").-Por decisión unánime de la Asamblea, presidió la misma el señor Jorge Humberto Santos Reyna y actuó como secretario de la misma el señor Jaime Miguel Sánchez Fernández, en su carácter de Secretario de la Sociedad.-El Presidente designó al señor C.P. Francisco Javier Saucedo Rangel como scrutador de la Asamblea, quien después de aceptar su cargo y de revisar el libro especial de socios, así como las cartas poder exhibidas, en el desempeño de su encargo hizo constar que se encontraba representado el 100% (cien por ciento) del capital social en circulación de la Sociedad, con la asistencia de las siguientes personas...

ASAMBLEA DE SOCIOS-AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C. V.-En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad")					
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS					
ESTADO DE NUEVO LEÓN					
Arca Continental, S.A.B. de C.V.					
RFC: EAR800924849	1	-	\$890,000.00	\$35,840'992,882.00	\$35,841'962,882.00
Representada por:					
Emilio Jesús Marcos Chanur					
Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L.					
C.V.					
RFC: DAR721201M8A	1	-	\$10,000.00	\$386,144,328.00	\$386,154,328.00
Representada por:					
Lic. Enrique Martínez Reding Marroquín					
Coca-Cola Refreshments USA, Inc.					
Representada por: Roxana Penagos Resénd	-	1	-	\$10,289'014,309.00	\$10,289'014,309.00
TOTA	2	1	\$1'000,000.00	\$46,628'161,819.00	\$46,527'151,818.00

— A continuación, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en la certificación rendida por el scrutador y en lo establecido en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales de la Sociedad, declaró legalmente instalada la Asamblea y con capacidad legal para resolver los asuntos que la motivan, no obstante no haber sido previamente publicada la convocatoria respectiva por estar representado en la misma el cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad, desarrollándose la Asamblea conforme al siguiente:-ORDEN DEL DIA.-RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE CAPITAL, SUBSECUENTE APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.-II.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden



Este
Asamblea

del Día propuesto para la misma, cuyos puntos pasó a tratar como a continuación se indica:- I.-RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE CAPITAL SUBSECUENTE APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA DE SOCIOS-DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente recordó a los presentes que con fecha 31 de marzo de 2017 los socios aprobaron llevar a cabo un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$4,917,919,826.00 M.N. (el "Aumento Subsecuente"), mismo que sería suscrito y pagado exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V. ("AC"). El Presidente también informó a los presentes que AC inicialmente suscribirá y pagará parcialmente el Aumento Subsecuente por la cantidad de \$4,568,703,638.00 M.N. (la "Suscripción Parcial") y que el monto restante, que asciende a \$349,216,288.00 M.N., será suscrito y pagado cuando AC aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador.-Continuó expresando el Presidente que AC con la Suscripción Parcial sumada a su participación actual, su parte social suscrita del capital social de la Sociedad tendría un valor total de \$40,410,686,620.00, correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. a la parte fija y la cantidad de \$40,409,696,620.00 a la parte variable, realizando el pago en especie acordado mediante contrato de suscripción de partes sociales celebrado el 30 de noviembre de 2017, por medio del cual AC aumentó su participación en la parte variable del capital social suscrito de la Sociedad por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, mediante la transmisión y cesión, libre de todo gravamen, a favor de la Sociedad, de todos sus derechos, títulos e intereses derivados de las acciones y partes sociales que a continuación se indica (las "Aportaciones").

Nombre de la Sociedad, Parte Social o Participación que se suscribirá y pagará	Costo promedio por acción	Costo total
18,290,080 acciones emitidas por Inmobiliaria Favorita, S.A. de C.V.	\$19.01	\$347,668,341.00
2,130,817 acciones emitidas por Fomento Mayrán, S.A. de C.V.	\$69.80	\$148,731,911.00
52,370,655 acciones emitidas por Fomento San Luis, S.A. de C.V.	\$4.79	\$250,889,359.00
48,999 acciones emitidas por Fomento Potosino, S.A. de C.V.	\$782.84	\$39,641,392.00
17,203,089 acciones emitidas por Fomento de Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$10.68	\$181,933,960.00
7,550,090 acciones emitidas por Fomento Zacatecano, S.A. de C.V.	\$16.28	\$123,050,818.00
49,999 acciones emitidas por Fomento Río Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.	\$2,122.39	\$106,117,323.00
39,999,999 acciones emitidas por Fomento Durango, S.A. de C.V.	\$7.30	\$292,040,125.00
225 acciones emitidas por Envases Plásticos, S.A. I.Y.C.	\$8,912.48	\$2,005,309.00
617,370 acciones emitidas por Baita Refrescos, S.A.	\$166.44	\$115,099,713.00
56,957,104 acciones emitidas por Bebidas Arcacontinental Ecuador Arcador, S.A.	\$20.05	\$1,342,458,178.00
83,138,189 acciones emitidas por Industrial de Cacaos, S.A.	\$1.30	\$108,026,779.00
1 parte social emitida por Arca Continental Corporativo, S de R.L de C.V.	\$1,182,176,288.00	\$1,182,176,288.00
185,136 acciones emitidas por Industria Envaseadora de Querétaro, S.A. de C.V.	\$1,887.11	\$315,177,985.00
46,000 acciones emitidas por Promotora Mexicana de Embotelladoras, S.A. de C.V.	\$284.82	\$13,876,157.00
TOTAL		\$4,568,703,638.00

El pago en especie mediante las Aportaciones se realizaría al costo fiscal de las mismas, según se evidencia en los valores plasmados en los dictámenes elaborados por el contador público registrado Eduardo Javier Fuentes Zambrano, cuyo número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal es el 3911, en los que determina individualmente el "Costo Promedio por Acción" y el Costo Total de cada paquete accionario o de partes sociales que detenta AC, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, mismos que quedan agregados al expediente de esta acta de Asamblea como Anexo "A".-Con la aportación en especie anterior la parte social suscrita por AC en el capital social de la sociedad tendrá un incremento en su monto original ajustado por el importe de \$4,568,703,638.00 M.N., equivalente al monto original ajustado de las acciones y parte social que aporta a la Sociedad, en la fecha en que se realiza la aportación correspondiente.-Después de analizar y discutir las explicaciones hechas en TOMO al presente punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó los siguientes: **ACUERDOS.** PRIMERO. "Se ratifica el Aumento Subsecuente de \$4,568,703,638.00 para que quede un capital social total en la Sociedad de \$51,095,855,257.00 M.N., de los cuales la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. corresponde a la parte fija del capital social y la cantidad de \$ 51,094,855,257.00 a su parte variable, en el entendido que, (i) el Aumento Subsecuente será parcial en un inicio, por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, y que el resto será suscrito y pagado cuando AC aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador, y (ii) que si el costo fiscal de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador que AC aporta a la Sociedad es superior al importe



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

NOTARÍA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

pendiente de suscribir, la diferencia se llevará a la cuenta de prima por aportación."-SEGUNDO. "Se reconoce que el Aumento Subsecuente se pagará por el socio AC en especie, mediante la transmisión a favor de la Sociedad de las Aportaciones y, en su momento, de la transmisión de las acciones, partes sociales o participaciones de AC en la sucursal en Ecuador. La Sociedad reconoce que dichos valores representan el costo fiscal de los títulos de participación social y acciones transmitidas, según consta en los dictámenes por contador público registrado que se acompañan a la presente como Anexo "A"."-TERCERO. "Se aprueba que AC realice la Suscripción Parcial, que sumada a su participación actual, su participación total en la Sociedad tendrá un valor total de \$40,410,686,620.00 M.N., correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. a la parte fija y la cantidad de \$40,409,696,620.00 M.N. a la parte variable, y que realice el pago de la misma mediante las Aportaciones."-CUARTO. "Se aprueba que la Sociedad celebre cualesquier contratos, convenios, documentos e instrumentos que sean necesarios o convenientes para documentar la transmisión y cesión a su favor de las Aportaciones."-QUINTO. "En virtud de lo anterior, una vez efectuada la Suscripción Parcial, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera".

ACCIONISTAS	TIPO DE ACCIONES	CAPITAL FÍJO	CAPITAL VARIABLE	VALOR TOTAL
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	1	\$990,000.00	\$40,409,696,620.00	\$40,410,686,620.00
Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	1	\$10,000.00	\$396,144,328.00	\$396,154,328.00
Coca-Cola Refreshments USA, Inc.	-	1	\$10,289,014,309.00	\$10,289,014,309.00
TOTAL	2	\$1'000,000.00	\$51,094,855,257.00	\$51,095,855,257.00

SEXTO. "En virtud de lo anterior, una vez efectuada la totalidad de la Suscripción Subsecuente, incluyendo la aportación a la Sociedad de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador de las que AC es titular, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera".

ACCIONISTAS	TIPO DE ACCIONES	CAPITAL FÍJO	CAPITAL VARIABLE	VALOR TOTAL
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	1	\$990,000.00	\$40,758,912,908.00	\$40,759,902,908.00
Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	1	\$10,000.00	\$396,144,328.00	\$396,154,328.00
Coca-Cola Refreshments USA, Inc.	-	1	\$10,289,014,309.00	\$10,289,014,309.00
TOTAL	2	\$1'000,000.00	\$51,444,071,545.00	\$51,445,071,545.00

SEPTIMO. "Se autoriza al Secretario o Secretario Suplente del [Consejo de Gerentes] a que, una vez firmado el contrato de suscripción mediante el cual AC suscriba y pague el Aumento Subsecuente de manera parcial conforme a lo ratificado y aprobado en las resoluciones que anteceden, se realicen las anotaciones que correspondan en los libros corporativos de la Sociedad."-VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó el siguiente:-ACUERDO.-OCTAVO. "Se designan como delegados especiales a los señores Licenciados Jaime Miguel Sánchez Fernández, Daniel Martínez González, Antonio Rojas Galván, Enrique Martínez Reding Marroquín, Claudio Chapa Martínez, Gloria Patricia Rodríguez Pintor, Rodolfo de Jesús Treviño Montemayor, María Eugenia Ríos Espinosa y Manuel Hallivis Pérez, a fin de que comparezcan, ya sea conjunta o individualmente, ante el fedatario público de su elección para formalizar la totalidad o la parte conducente de los acuerdos de esta Asamblea que consideren pertinentes o necesarios, y para inscribir, ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, la escritura pública correspondiente en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad y, en general, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados."-Con lo anterior se tuvo por desahogado el orden del día de la Asamblea y la Presidencia así lo declaró.-No habiendo ningún otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante un lapso prudente para la preparación del acta correspondiente, la cual fue leída y aprobada por los asistentes, haciéndose constar que todos los asistentes estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la misma, así como el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas.-La presente Asamblea se concluyó a las 18:00 horas del día, mes y año arriba indicados, agradeciendo el Presidente su presencia y los acuerdos votados, los cuales fueron declarados definitivos por haber sido tomados por unanimidad de votos de los presentes, firmando la presente acta para



constancia, Presidente y Secretario.- Jorge Humberto Santos Reyna.- Presidenta.- Rubrica.- Jaime Sanchez Fernández.- Secretario.- Rubrica."

— **SEGUNDA:** El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, bajo Protesta de Decir Verdad y Bajo su Responsabilidad, manifiesta que todos los que suscriben el acta que parcialmente se protocoliza firmaron en su presencia y gozaban en ese momento, a su juicio, de capacidad legal para efectuar el acto Jurídico de referencia.—

— El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la asamblea de socios de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga las siguientes:

— C L Á U S U L A S

— **PRIMERA:** Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de ASAMBLEA DE SOCIOS de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia 30 treinta de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración PRIMERA que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra.

— **SEGUNDA:** De igual manera y de acuerdo a la Cláusula Primera que antecede, quedan formalizados los acuerdos tomas de acuerdo a lo siguiente:

— a) Se ratifica el Aumento Subsecuente de \$4,568'703,638.00 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho millones setecientos tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) suscrito y pagado exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V., para que quede un capital social total en la Sociedad de \$51,095'855,257.00 M.N. (Cincuenta y un mil noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a la parte fija del capital social y la cantidad de \$51,094'855,257.00 (Cincuenta y un mil noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), a su parte variable, en el entendido que, (i) el Aumento Subsecuente será parcial en un inicio, por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, y que el resto será suscrito y pagado cuando Arca Continental, S.A.B. de C.V. aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador, y (ii) que si el costo fiscal de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador que AC aporte a la Sociedad es superior al importe pendiente de suscribir, la diferencia se llevará a la cuenta de prima por aportación. Se reconoce que el Aumento Subsecuente se pagará por el socio Arca Continental, S.A.B. de C.V. en especie, mediante la transmisión a favor de la Sociedad de las Aportaciones y, en su momento, de la transmisión de las acciones, partes sociales o participaciones de Arca Continental, S.A.B. de C.V. en la sucursal en Ecuador. La Sociedad reconoce que dichos valores representan el costo fiscal de los títulos de participación social y acciones transmitidas. Se aprueba que Arca Continental, S.A.B. de C.V. realice la Suscripción Parcial que sumada a su participación actual, su participación total en la Sociedad tendría un valor total de \$40,410'686,620.00 M.N. (Cuarenta mil cuatrocientos diez millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. (Novecientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte fija y la cantidad de \$40,409'696,620.00 M.N. (Cuarenta mil cuatrocientos nueve millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable, y que realice el pago de la misma mediante las Aportaciones.

— **CUARTA:** Serán a cargo de la sociedad denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del primer testimonio que de la misma se expida.-

— A R T I C U L O 2 4 4 8

— El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico en su contenido al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y a sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Distrito Federal, el cual a la letra dice como sigue:

— **“ARTICULO 2448.** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieren Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de Dueño, tanto en lo relativo a los Bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de

ESTADO DE NUEVO LEÓN
REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
NOTARIAL
MONTERREY



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

NOTARÍA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

PERSONALIDAD

— El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, acredita el carácter con que comparece en representación de AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como la Existencia y Subsistencia Legal de su representada, con los documentos que Yo el Suscrito Notario Doy Fe de tener a la vista, mismas que transcribo de conformidad y términos del artículo 106 ciento seis fracción octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Manifestando así mismo, el compareciente bajo Protesta de Decir Verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidos.

— a).- SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL, lo acredita con la propia acta que ha quedado protocolizada mediante el presente instrumento.

b).- LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.

— 1.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número (22,456) veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, otorgada el (22) veintidós de Septiembre de (2016) dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (144) ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la Constitución de una Sociedad Mercantil, denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose solicitado con anterioridad Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual quedó autorizado con el Número A201606131908406327 (letra "A", dos, cero, uno, seis, cero, seis, uno, tres, uno, nueve, cero, ocho, cuatro, cero, seis, tres, dos, siete), de fecha 13 trece de Junio de 2016 dos mil diecisiete y quedando inscrito dicho testimonio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2016023659, de fecha 11 once de Octubre de 2016 dos mil diecisiete.

— 2.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,587 veintitrés mil quinientos ochenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de Asamblea de Socios de la Sociedad, celebrada el día 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable.

— 3.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,675 veintitrés seiscientos setenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de Asamblea de Socios de la Sociedad, celebrada el día 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable, y la admisión de un nuevo socio.

— 4.- Testimonio de la Escritura Pública número 22,131 veintidós mil ciento treinta y uno, de fecha 2 dos del mes de Junio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario que contiene la protocolización parcialmente del acta de asamblea de socios de la empresa AC BEBIDAS S. DE R.L. C.V., celebrada el día 8 ocho de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó la elección de los miembros del Consejo de Gerentes, Secretarios y Comisarios.

—ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, La Sociedad se denominará "AC BEBIDAS". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura S. DE R.L. DE C.V.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad será el siguiente:- I.- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- II.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.- III.- la fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercados nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que

NOTARÍA PÚBLICA
NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO
S.R.L.



de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas, agua y jugos, así como productos alimenticios, que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser botanas saladas, salsas, dulces, golosinas y confitería.- IV.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.- V.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultaría, con apego a las disposiciones legales aplicables.- VI.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquier otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- VII.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas..... ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida, a partir de la fecha de su constitución.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad es el municipio de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías, representaciones u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de los Estados Unidos Mexicanos y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello modificado su domicilio social. Asimismo, los socios de la Sociedad quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Sus socios convienen en que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos.- CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00(100 MONEDA NACIONAL), Integramente suscrito. La parte variable del capital social es ilimitada.....CAPÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de los asuntos sociales de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Administrador o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios. En su caso, el número de miembros del Consejo de Gerentes será determinado por la Asamblea de Socios. La Asamblea de Socios podrá designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios y, si asilo hiciese, deberá determinar la manera en que los miembros suplentes podrán suplir en sus ausencias a los propietarios.- El Gerente Administrador o, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad, y durarán en su cargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión del cargo. El Gerente Administrador o, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea de Socios. Asimismo la Sociedad podrá revocar en cualquier tiempo al Gerente Administrador o, en su caso, a los miembros del Consejo de Gerentes..... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a la Asamblea de Socios de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Gerente Administrador o, en su caso, el Consejo de Gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:-





LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

NOTARÍA PÚBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

(a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con facultades, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo, tanto del orden federal como del local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante tribunales administrativos de todo tipo, dependientes del Gobierno Federal o de los estados de la República y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, federales o solamente de Conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, 787 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para promover en conciliación a la Sociedad.- (b) Poder general para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.- (c) Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- (d) Abrir y cancelar cuentas bancadas o con cualquier otro intermediario financiero, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar a las personas que podrán girar contra ellas y las facultades específicas de éstas.....ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO. El capital social inicial será la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 001100 MONEDA NACIONAL). El capital social mínimo fijo será de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 001100 MONEDA NACIONAL) representado por partes sociales con valor desigual cada una, el cual siempre se expresará en cantidades que sean múltiplos de \$1.00 M.N. (UN PESO 001100 MONEDA NACIONAL).....TERCERO. Los ejercicios sociales de la sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primero, que se iniciará en esta fecha y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.- CUARTO. Los socios fundadores adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:- A) La sociedad será administrada por un Gerente Administrador.- B) Se designa al señor Emilio Jesús Marcos Charur como Gerente Administrador de la Sociedad, a quien para el ejercicio de su cargo se le confieren las facultades señaladas en los estatutos de la sociedad.- Los poderes y facultades del Gerente Administrador a que se refieren los estatutos de la sociedad, estarán limitados en cuanto a su forma de ejecución de acuerdo a lo siguiente:- — A. Para la ejecución de los actos jurídicos que se señalan a continuación, los poderes generales para actos de administración, de dominio y cambierías estarán limitados a: (i) Ejecutar las inversiones, o serie de inversiones relacionadas. (i) que estén aprobadas en el presupuesto anual de la Sociedad y/o en el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración de su controladora, que no excedan de USD\$1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; y/o (ii) que no estén aprobadas o contempladas en dicho presupuesto anual, siempre y cuando no excedan de USD \$100,000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.- (ii) Contratar y disponer de financiamientos quirografarios de la Sociedad, por una cantidad de hasta USD\$3,000,000.00 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, por evento, siempre y cuando (y) el monto principal insoluto del total de los financiamientos no exceda la cantidad aprobada en el presupuesto anual de la Sociedad y/o en el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración de su controladora, y (z) ninguno de dichos financiamientos restrinja de manera expresa el pago de dividendos. El apoderado no podrá de ninguna forma contratar ni celebrar ningún tipo de instrumento derivado salvo que se trate de operaciones de cobertura cambiería o de precios de materias primas.- (iii) Suscribir contratos o convenios en nombre de la Sociedad, siempre y cuando (x) no se trate de contratos de franquicia para embotellar bebidas, los cuales en todo Caso deberán ser aprobados por la Asamblea, (y) no tengan una duración mayor a 18 (dieciocho) meses, y/o (z) las Obligaciones de la Sociedad bajo cualquier contrato no excedan de USD\$300,000.00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, durante cualquier año calendario; en el entendido, sin embargo que, las restricciones anteriores no aplicarán para aquellos actos relacionados con la comercialización y/o venta de bebidas carbonatadas, jugos, néctares, té, agua, agua mineral, jarabes para preparar bebidas, bebidas isotónicas y bebidas no-alcohólicas comercializadas y/o distribuidas por la Sociedad. El Gerente Administrador no podrá de ninguna forma contratar ni celebrar ningún tipo de



instrumento derivado salvo que se trate de operaciones de cobertura cambiaria o de precios de materias primas.....Se designa como Apoderados de la sociedad a los señores FRANCISCO JAVIER SAUCEDO RANGEL Y/O EMILIO JESUS MARCOS CHARUR quienes de manera conjunta o separada actuarán como Representantes Legales de la Sociedad y quienes tendrá las siguientes facultades:- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION....(h) Se resuelve y se aprueba nombrar a los señores FRANCISCO ROGELIO GARZA EGLOFF, ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ, MANUEL GUADALUPE GUTIERREZ ESPINOZA, JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ, JEAN CLAUDE MICHEL TISSOT RUIZ, BALDOMERO PONCE CRUZ, ALEJANDRO RODRIGUEZ SAENZ, DANIEL MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO ROJAS GALVAN, ENRIQUE MARTINEZ REDING MARROQUIN, FRANCISCO JAVIER SAUCEDO RANGEL, AGUSTIN GONZALEZ FLORES, JUAN CARLOS LEYVA ALVARADO Y/O JAIME DELGADO GUEVARA.- como representantes legales de AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V., otorgándoles al efecto los siguientes poderes y facultades:- I. A favor del señor ING. FRANCISCO ROGELIO GARZA EGLOFF:- (a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION....(b) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS Y CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO.....(c) Declarar total o parcialmente las facultades y poderes que se le otorgan en los términos de los incisos (a) y (b) que anteceden, y podrá otorgar poderes especiales o generales dentro del límite de sus facultades, pudiendo llevar a cabo la revocación de aquellas facultades que en su caso otorgue, sin que por ello deje de tener las facultades y poderes que en este acto se le otorgan.- (d) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS....."

GENERAL E S

— La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta por sus datos generales los siguientes:

— El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Rio Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el dia 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificario de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ701111QC3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León, quien se identificó con Credencial de Elector, clave SNFRJM70111128H700 expedida por Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

— Manifestando que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número ABE160922N58.

F E N O T A R I A L

— EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco al compareciente quien identificó ante mi, a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que advertí al compareciente sobre la necesidad que tiene de inscribir en el Registro Público de Comercio del domicilio que corresponda a la Sociedad, el Primer Testimonio que de esta escritura se expida; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y VII.- De que leída que le fue por mi, el Notario, esta Escritura a la compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mi, hoy dia 7 siete del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y EN FORMA DEFINITIVA el presente instrumento en esta misma fecha por no causar impuesto alguno, estampando el Suscrito Notario Público-mi firma y Sello de autorizar.- DOY FE.

— LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.-Delegado Especial de la Junta de Gerentes de la empresa denominada.-AC BEBIDAS, S. de R.L. de C.V.-FIRMA ANTE MÍ: LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.-FE.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS AL APENDICE:

— Bajo la letra "A" obra en el apéndice de esta escritura copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad

— ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 24,348 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, que obra en el 655 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, FOLIO 171,950 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, y siguientes del Protocolo y Apéndice que se lleva en esta Notaría a mi cargo. Se expide en 5 hojas útiles, para uso de la sociedad denominada AC



NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Tel. 8478 8855

7

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

BEBIDAS-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Es dado en la
Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 7 siete días del mes de Diciembre del
año 2017, dos mil diecisiete. - DOY FE.



NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 19
LOMF601331SUA

25552/FER

REGISTRO DE TESTIMONIO

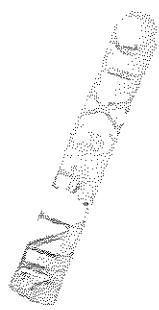


REGISTRO DE TESTIMONIO



RECIBIDO
EN LA
NOTARIA
MONTERREY
NUEVO LEÓN
MÉXICO
2017





The logo for WCRU features the letters "WCRU" in a bold, black, sans-serif font. A black speech bubble is positioned to the right of the letters, containing the text "SPEECHING FREEDOM" in a smaller, black, sans-serif font.



IRC-NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
DGO. ENERO DEL ESTADO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CORRECTA Y HA SIDO SACADA DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) U-2016023659. QUE VA EN 8 FOJAS Y QUE OBRA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL DE COMERCIO (SIGER 2.0), Y FUE TRAMITADO BAJO EL NÚMERO DE CONTROL INTERNO (NCI) 201800008339 CON FECHA DE INGRESO 17-01-2018 Y FECHA DE INSCRIPCIÓN 19-01-2018; EXPIDIÉNDO LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 13 - FEBRERO 2018

LIC. SILVIA YOLANDA OBREGÓN CABRIELES



IRC-NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO
PRESIDENTE: DR. JOSÉ
MIGUEL VILLENA

LA SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En cumplimiento a la demanda





México

México



Apostille

1530/1 **Nuevo León**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$403.00

No. orden 1530/18

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. SILVIA YOLANDA OBREGÓN CABRIELES.

quien actúa en calidad de SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE
LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO
LEÓN.

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA
ABREAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

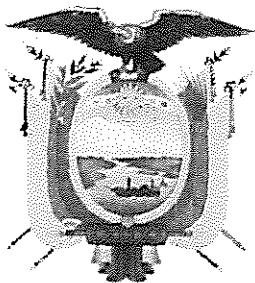


**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES**

19 de febrero de 2018

Firma





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMERA

DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

**ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**

JUAN CARLOS FREILE RAMADAN

11 DE JULIO DE 2017

INDETERMINADA

11 DE JULIO DE 2017

Calle Londres N.39-212 y Av. Gaspar de Villarroel
Telfs. 2921947 / 2267232 / 0967698183 - usuarios@notario35quito.com

QUITO - ECUADOR

Factura: 002-002-000041466

20171701035P02164



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

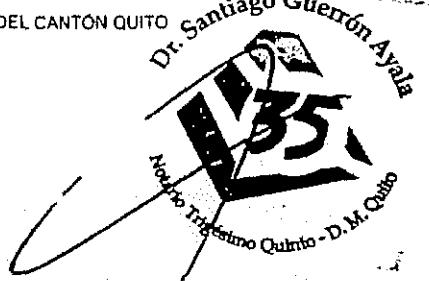
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

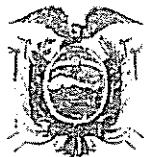
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701035P02164						
ACTO O CONTRATO: DELEGACION PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2017, (0:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ARCA CONTINENTAL S.A. BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	REPRESENTADO POR	RUC	170514110990 01	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	KEVIN HENRY YANEZ SERRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FREILE RAMADAN JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705334843	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-35-PO2164

2

3

4 DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

5

6

7

8 OTORGADO POR:

9 ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE

10 CAPITAL VARIABLE

11

12

13

14 A FAVOR DE:

15 JUAN CARLOS FREILE RAMADAN

16

17

18

19 CUANTÍA: INDETERMINADA

20 DI: 2 COPIAS

21 SHP

22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

23 República del Ecuador, hoy día, once de julio del dos mil

24 diecisiete, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO

25 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito

26 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de

27 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -

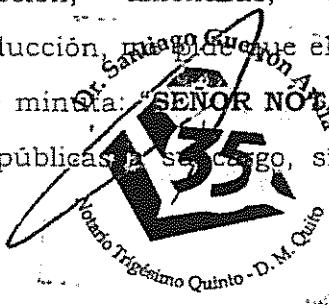
28 DNTHANB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Ayala



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 mil trece, expedida por el señor Director General del
2 Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración de la
3 presente escritura pública el señor KEVIN HENRY YÁNEZ
4 SERRANO, casado, en su calidad de apoderado general de
5 la compañía ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA
6 BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, conforme consta del
7 poder adjunto. El compareciente es de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero de
9 empresas, domiciliado en la Panamericana Norte kilómetro
10 quince, teléfono: dos nueve siete tres ocho cero uno, correo:
11 kevin.yanez@arcacontal.com, de esta ciudad de Quito, a quien
12 de conocer doy fe por haberme presentado su documento
13 de identificación cuya copia fotostática debidamente
14 certificada por mi agrego a esta escritura pública como
15 documento habilitante; y, quien al suscribir el presente
16 instrumento confiere su autorización expresa para la
17 verificación de su información y datos personales en el
18 "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la
19 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
20 Cédulación; cuyo documento generado en línea, una vez
21 impreso se adjunta como habilitante. Advertido el
22 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados
23 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
24 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de
25 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
26 reverencial, no promesa o seducción, ~~que él~~ que élève a
27 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
28 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 insertar una de Delegación de Poder General que se otorga
2 de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la
4 presente escritura pública de delegación de poder general, el
5 señor Kevin Henry Yáñez Serrano, en su calidad de
6 apoderado general de la sucursal en Ecuador de la compañía
7 ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE
8 CAPITAL VARIABLE, conforme se acredita con la copia del
9 poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad,
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y con
11 domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero de dos mil
13 diecisiete se protocolizó ante la Notaria Décima Segunda del
14 cantón Quito, el poder general otorgado por la compañía
15 ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE
16 CAPITAL VARIABLE a favor de los señores Guillermo Aponte
17 Gonzalez y Kevin Henry Yáñez Serrano, mismo que fue
18 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta
19 de junio de dos mil diecisiete. **TERCERA: DELEGACIÓN DE**
20 **PODER GENERAL:** Por medio del presente instrumento, el
21 compareciente, en uso de sus facultades legales y
22 estatutarias, delega de forma total y sin reserva alguna, a
23 favor del señor Juan Carlos Freile Ramadán, ciudadano de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la
25 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres tres
26 cuatro ocho cuatro guión tres (170533484-3), en adelante el
27 "Mandatario", el poder general referido en la cláusula
28 precedente, quedando el Mandatario autorizado a actuar a

Santiago Guerrón
Notario Trigésimo Quinto
M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 nombre de la compañía conforme los términos del referido
2 poder general y específicamente queda el Mandatario
3 autorizado para realizar los siguientes actos: UNO) Realice
4 todos los actos y procedimientos jurídicos que deban
5 celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador.
6 DOS) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se
7 otorga a los procuradores de conformidad con las
8 disposiciones del Código Orgánico General de Procesos del
9 Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar
10 y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas,
11 oponerse a reconvenções, reclamos, sentencias o
12 adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver
13 posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa
14 sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir
15 pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades podrá
16 ejercerlas antes cualquier corte, tribunal o autoridad
17 administrativa. CUARTA: VIGENCIA: La presente delegación
18 de poder general se mantendrá vigente hasta que sea
19 expresamente revocada por el compareciente. Usted Señor
20 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
21 la plena validez de este instrumento". HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el
23 abogada Paula Lanusse Salazar, con matrícula profesional
24 número diecisiete-dos mil-ciento treinta del Foro de
25 Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la
26 presente escritura se observaron los preceptos legales que
27 el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario al
28 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora
2 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo
3 lo cual doy fe.-

4 
5
6 KEVIN HENRY YÁÑEZ SERRANO
7 C.C. 1708000292

8
9
10
11
12
13 
14 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
15 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
16 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
17
18
19
20
21
22
23
24
25

26 
27 Dr. Santiago Guerrón Ayala
28 Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708000292

Nombres del ciudadano: YANEZ SERRANO KEVIN HENRRY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIMENEZ ZAMBRANO MONICA L

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: YANEZ MARCOS ERNESTO

Nombres de la madre: SERRANO ROSARIO DEL PILAR

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 179-036-72435



179-036-72435

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708000292

Nombre: YANEZ SERRANO KEVIN HENRRY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO





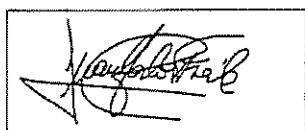
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1705334843

Nombres del ciudadano: FREILE RAMADAN JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREILE ARDIANI ROCIO ALICIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: FREILE ALBERTO

Nombres de la madre: RAMADAN MARIA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA, KÁRINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

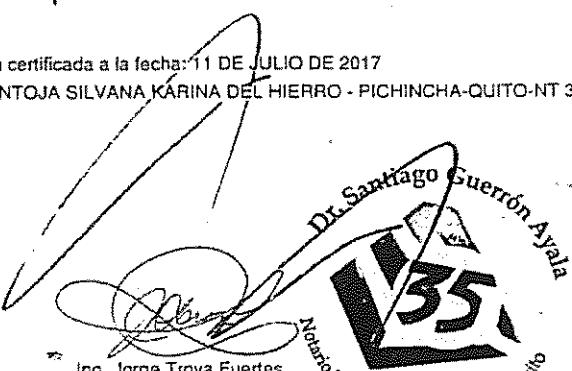


Nº de certificado: 172-036-72453



172-036-72453

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705334843

Nombre: FREILE RAMADAN JUAN CARLOS

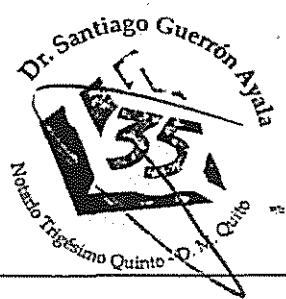
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO





Factura: 002-002-000041467



20171701035C05269

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C05269

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION DE KEVIN YANEZ/CEDULA DE JUAN FREILE y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE JULIO DEL 2017, (8:54).

COPIA DE COMPULSA N° 20171701035C05269

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE JULIO DEL 2017, (8:54).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 40037



40037 MORENTES

RÉGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y PODER

NÚMERO DE REPERTORIO:	30743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2017
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	2901
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y PODER
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /04/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFFICIENTES LOS DOCUMENTOS DE EXTERIOR PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE 04/01/2017 POR RESOLUCIÓN NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0115 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE FECHA 17/01/2017. SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 259 TOMO 130 DEL RMQ DE 03/02/1999. - SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 415 TOMO 142 DEL RMQ DE 08/02/2011. - SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3999 DEL RMQ DE 05/08/2015.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN, O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
--

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VOLARGA

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guevara Ayala, Notario Tercero
11 JUL 2017

35

35
Dr. Santiago Guevara Ayala
Notario Tercero
Notario Tercero Quinto - D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

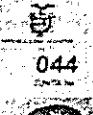
CEPULA DE CIUDADANIA

1700000025-2

INSTITUTO TECNICO
JUAN C. SERRANO
KEVIN HENRY
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado.
JONICA L
JIMENEZ ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YÁÑEZ MARCOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO ROSARIO DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CINTO
2011-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-25



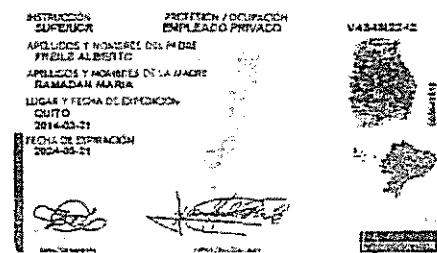
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
	SELECCIONES CONSTITUYENTES 2014	
10 DE ABRIL 2014		
044	044 - 221	17080001292
NUCLEO	CÉDULA	
YANEZ-SERRANO KEVIN HENRY		
APELLIDOS Y NOMBRES		
PICHINCHA	CIRCUITOS/SECCIONES	
PROVINCIA	1	
QUITO	1	
CANTÓN	1	
CUMBATA	1	
PARROQUIA	1	

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guettón Ayala. M. B. B. M.
NATACIÓN. 11. III. 2012

11 JUL 2017



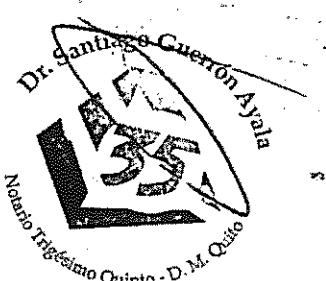


En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Cuerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

11 JUL 2017

35





RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017. 0115

**Dr. Carmilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito de 04 de enero del 2017, que contiene los documentos relativos a la adopción de la nueva denominación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes denominada **ARCA ECUADOR S.A.** por la de **ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**; la calificación de poder general a favor de los señores Guillermo Aponte Gonzalez de nacionalidad colombiana y Kevin Henry Yáñez Serrano de nacionalidad ecuatoriana, para que actúen como apoderados de la sucursal en el Ecuador; y, demás actos societarios perfeccionados en el exterior y constantes en la protocolización antes referida;

QUE la compañía extranjera de nacionalidad británica **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, se domicilió en el Ecuador mediante Resolución No. 99.1.1.00218 de 25 de enero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de febrero de 1999;

QUE la compañía extranjera **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.** cambió su denominación a **ARCA ECUADOR S.A.**, y su domicilio de las Islas Vírgenes Británicas a España y como consecuencia cambió también la denominación de la sucursal en el Ecuador por ARCA ECUADOR S.A., cuyos documentos fueron calificados de suficientes mediante Resolución No. SC.10.DJCPTE.Q.11.0388 de 27 de enero del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de febrero del 2011;

QUE la Junta General de Accionistas de la matriz de la compañía extranjera de nacionalidad española **ARCA ECUADOR S.A.** celebrada el 17 de mayo del 2016, acordó por unanimidad trasladar su domicilio situado en Barcelona, España, a Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; acto inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el 13 de junio del 2016;

QUE **ARCA ECUADOR S.A.**, al tiempo de cambiar su domicilio a Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, adoptó una nueva forma societaria y modificó su denominación por la de **ARCA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, acto inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, el 03 de octubre del 2016;

QUE las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 26 de octubre del 2016 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, aprobaron la fusión por absorción de las sociedades **ARCA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** (absorbida) y **ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE** (absorbente);

QUE el Convenio de Fusión celebrado el 26 de octubre del 2016, entre las sociedades **ARCA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** (absorbida) y **ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE** (absorbente), fue inscrito el 03 de noviembre del 2016, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos;





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

0115

-2-
RESOLUCIÓN N°.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.

ARCA ECUADOR S.A.

QUE dentro de los acuerdos de la fusión por absorción celebrado entre la mencionadas sociedades extranjeras constan los siguientes: a) Que la sociedad absorbente "adquirirá y asumirá, *incondicionalmente, y a título universal, todos los activos y pasivos, patrimonio y derechos de la sociedad fusionada*"; b) Continuar con la operación de la sucursal en Ecuador de la compañía absorbida; y, c) Otorgar poder general a los señores Guillermo Aponte Gonzalez de nacionalidad colombiana y Kevin Henry Yáñez Serrano de nacionalidad ecuatoriana, para que actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador;

QUE como consecuencia de los dos actos jurídicos mencionados en los considerandos anteriores, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes denominada ARCA ECUADOR S.A. adoptó la denominación de **ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando N°. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.092 de 13 de enero del 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada en los considerandos precedentes; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y ADM-16-039 de 2 de mayo de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito de 04 de enero del 2017, relativos a la adopción de la nueva denominación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes denominada ARCA ECUADOR S.A. por la de ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, y demás actos societarios perfeccionados en el exterior mencionados en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización referida en el artículo anterior, atinentes al poder general que la compañía extranjera ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, a través de su Consejo de Administración confiere a los señores Guillermo Aponte Gonzalez de nacionalidad colombiana y Kevin Henry Yáñez Serrano de nacionalidad ecuatoriana, para que actúen como apoderados de la sucursal en el Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la práctica de las siguientes diligencias: a) Que la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 04 de enero del 2017; b) Que la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 27 de diciembre del 2010, que contiene el cambio de denominación de ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a ARCA ECUADOR S.A.; y, c) Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 11 de diciembre de 1998 y 18 de enero de 1999, que contienen los documentos de domiciliación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad británica ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



SUPERINTENDENCIA

•3•

RESOLUCIÓN N°.5CVS.IRQ.DPASD.SAS.2017.
ARCA ECUADOR S.A.

0115

ahora denominada ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, en su orden; y, d) Que las mencionadas notarías sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución por la que se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados el 04 de enero del 2017 en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito que contiene, entre otros actos, la adopción de la nueva denominación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes denominada ARCA ECUADOR S.A. por la de ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; así como los poderes otorgados a favor de los señores Guillermo Aponte Gonzalez de nacionalidad colombiana y Kevin Henry Yáñez Serrano de nacionalidad ecuatoriana, para que actúen como apoderados de la sucursal en el Ecuador; b) Tome nota de esta resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. de 03 de febrero de 1999, que por el cambio de denominación de su matriz perfeccionada en el exterior, posteriormente se llamó ARCA ECUADOR S.A.; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida protocolización con las razones respectivas, así como el texto íntegro de esta resolución se publiquen, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copias de esta resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida, con las razones correspondientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

17 ENE 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AGB/ONU/MGA
Referencia:

092
Trám. 407
Exp. 87185

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 3 hojas, guardan conformidad con el documento que me fui a exhibir.

Dr. Santiago Valenzuela
Notario Público de la Provincia de Quito

11 JUN 2017

Bueno Quinto - D.M.Q.



144

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR



— LIBRO (51) OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.

— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (22,913) VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TRECE:

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (09) nueve días del mes de diciembre de (2016) dos mil diecisiete, Yo Licenciado JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (144) ciento cuarenta y cuatro, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Regional del Estado, HAGO CONSTAR que ante mí comparece el señor Lic. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ en su carácter de Delegado Especial de la empresa denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y Dijo que ocurre a PROTOCOLIZAR incidentalmente la JUNTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (17) diecisiete de noviembre de (2016) dos mil diecisiete, la cual se transcribe a continuación como sigue:

TRANSCRIPCIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

— ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.

JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

— En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las 10:30 horas del día (17) de noviembre de 2016, en las oficinas ubicadas en Av. Presidente Madero 100, Col. Centro, C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León; se reunieron con el fin de celebrar una Junta de Consejo de Administración de Arca Continental, S.A.B. de C.V. ("Arca Confidencial"), los siguientes Consejeros: Lic. Manuel L. Barragán Morales, Lic. Eduardo Alvarado Díez, Lic. Alfonso Vázquez Jiménez, Lic. Eduardo Raúl Alfonso Gómez, Sr. Juan Carlos Cárdenas Ballesteros, Ing. Felipe Cortés Font, Ing. Alfonso M. Gómez Barragán, Ing. Ulrich G. Flehn Ríos, C.P. Roberto García Velázquez, Ing. Luis Izquierdo González Barragán, Bra. César Gómez Gómez, Ing. Ernesto López de Nigris, C.P. Niguel Ángel Rabago Vila, Ing. José Antonio Rodríguez Fuentes, Ing. Alberto Sánchez Palazuelos, C.P. Alfonso Soto Sánchez, Dr. Jorge Vélez González, Ing. Alfonso J. Barragán Rodríguez, Sr. Germán Ortíz Espinosa, y Sra. Silvia Barragán Juárez de Santos. También estuvieron presentes el Director General de Arca Continental, Ing. Francisco Gómez Egliot, el Director General Adjunto, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Ing. Emilio Marco Charur, y el Director Ejecutivo de Planeación, Ing. Manuel Gutiérrez Espinoza.

— Presidió la sesión el Lic. Manuel L. Barragán Morales, Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Secretario del propio Consejo. El Presidente dio lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. Propuesta sobre resoluciones relativas a la Sucursal Ecuador y otorgamiento de poderes; resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegados que complexan ante notario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.
- VII. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.
- El Consejo de Administración, una vez escuchada la información, explicaciones y propuestas hechas en relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, de revisar la documentación que fuera puesta a su disposición, por unanimidad de votos, resolvió adoptar los siguientes

ACUERDOS:

- I.
- V. Propuesta sobre resoluciones relativas a la Sucursal Ecuador y otorgamiento de poderes; resoluciones al respecto
- 2016/07. El pasado 1 de noviembre de 2016 surtió efectos la fusión de Arca Ecuador, S.A. en Arca Continental, S.A.B. de C.V.
- Arca Ecuador, S.A. mantenía una Sucursal en Ecuador, la cual ahora con motivo de la fusión es una sucursal de Arca Continental S.A.B. de C.V. (la "Compañía"), incluyendo todos sus activos, pasivos, capital y operaciones.
- Por el momento no requiere concretar con su operación por lo que resulta necesario adoptar las resoluciones siguientes:
- Se aprueba:
- (a) Continuar con la operación de la Sucursal Ecuador, en los mismos términos que tuviera la fecha y bajo la denominación actual o cualquier que al efecto autorice la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador.
- (b) Que el capital social con el cual se operará en la República del Ecuador dicha Sucursal corresponda al monto de veinte millones trecientos noventa mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$20,390.109.00) equivalente al capital social actual, el cual se combinará con los estados financieros con cierre al 31 de diciembre de 2015, con el informe de

Dr. Santiago Gutiérrez Ayala

Notario Terciario Quinto - D. M. Quito
55

auditores independientes realizado por la compañía PricewaterhouseCoopers del Ecuador S.A. Ltda - PWC; y, con el balance cerrado al 30 de septiembre de 2016.

— (c) Que la Sucursal Ecuador lleva a cabo actividades comerciales compatibles con las del objeto social de Arca Continental S.A.E. de C.V.

— (d) Que el domicilio principal de la Sucursal Ecuador continúa siendo el de la ciudad de Quito.

— (e) Otorgar un poder general a favor de los señores Guillermo Apóstol González y Kevin Henry Yáñez Serrano con la facultad para que, en forma individual o conjunta, a nombre y en representación de la Compañía, lleven a cabo lo siguiente:

— 1) Realizan, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y en especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

— 2) Celebren contratos y ejerzan todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objeciarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, alegaciones o adjudicaciones; comprometer el patrimonio en áridos, abonar posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerse ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

— 3) Presentan, ofrecen, soliciten, reconozcan, enregresen, legalizan y otorguen ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realicen cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

— 4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

— La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandatarios de conformidad con este instrumento....

— VI. Designación de Delegados que comparezcan ante notario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.

— 2016/109. Se designan como delegados especiales de este Consejo a los señores Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández y Lic. Daniel Martínez González, a fin de que actuando conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas; quedando igualmente autorizados para expedir copias simples no autorizadas de toda o parte de la presente acta.

— VII. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

— 2016/100. No habiendo otro asunto qué tratar, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, la cual después de ser leída y aprobada, fue autorizada a ser transcrita en el Libro de Actas de Consejo y a ser firmada por el Presidente y el Secretario.

— LIC. MANUEL L. BARRAGAN.- Presidente.- Rúbrica- LIC. JAIME M. SÁNCHEZ F.- Secretario.- Rúbrica.*

— FUNDADO EN LO ANTES EXPUESTO, el compareciente señor LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ en su carácter de Delegado Especial de la JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (17) diecisiete de noviembre de (2016) dos mil diecisiete, y que ha quedado transcrita parcialmente, otorga lo siguiente:

CLÁUSULA

— ÚNICA: Queda PRÓTOCOLIZADA EN LO CONDUCENTE, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día (17) diecisiete de noviembre de (2016) dos mil diecisiete, la cual ha quedado transcrita parcialmente en el presente instrumento.

CERTIFICACIÓN DE LA NOTARÍA PÚBLICA

DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

— Para dar cumplimiento al artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (17) diecisiete de noviembre de (2016) dos mil diecisiete y que en este acto comparece en su acto me expuso el original de la Cédula Fiscal de la sociedad denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

2
2016/109
D. M. Quino
2016/109
D. M. Quino



144

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

con Registro Federal de Contribuyentes EAR000924849, la cual una vez revisada, coincide con el Registro Federal de Contribuyente manifestado por el compareciente, agregando copia de las mismas en copia certificada al apéndice de este instrumento, bajo las letras "B" respectivamente.

PERSONALIDAD

— El señor LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, justifica el carácter con que comparece como Delegado-Espacial de la empresa "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con la JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN que ha quedado protocolizada en el presente instrumento y la existencia y subsistencia legal de su representada con los documentos que Yo el Notario doy Fe tener a la vista, y transcribo en lo contenido en el apéndice de esta escritura.

GENERALES

— El señor LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ manifiesta ser mexicano por nacimiento, de (46) cuarenta y seis años de edad, casado, originado de Río Bravo, Tamaulipas, donde nació el día (11) once de Noviembre de (1970) mil novecientos setenta, Licenciado en Derecho; al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin contradicción; inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SAFJ01111QGJ, y su representada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, bajo el número EAR000924849, e inscrito en la Clave Única del Registro de Población bajo el número SAFJ01111HTSNRM00, con domicilio en la Avenida San Jerónimo número 613 ochocientos treinta y nueve, en la Colonia San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 664840, quien se identifica con Credencial de Elección expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1336150342.

FE NOTARIAL

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que comparece personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trate; III.- De haber leído a la vista los documentos que me fueron presentados; IV.- De que lo relacionado e inscrito concuerda con los originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que previno al compareciente de la obligación que tiene de inscribir y dar aviso, en caso de darse la obligación, al Registro de Nacionales de Inversiones Extranjeras, para que surta los efectos legales correspondientes; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) cuarto salvo de la Ley del Notariado vigente; VII.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hoy saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II segunda del artículo 106 cuarto seis de la Ley del Notariado para el Estado de Nuevo León, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad; VIII.- Que su Delegado me solicitó materialmente la formalización de los actos que aquí se contiene; IX.- De que leída que le fue por mí, está escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leérla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, manifiesta su conformidad con su contenido y la firma ante mí, hoy día (09) nueve del mes de diciembre de (2016) dos mil diecisiete, procediendo a autorizarlo definitivamente por no causar imbarco alguno, de conformidad con el Artículo (14) cuarto salvo de la Ley del Notariado vigente. — DOY FE.

— "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL — LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. — RÚBRICA. — ANTE MI: LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144. — RÚBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. — DOY FE.

DEL APÉNDICE

— LETRA "A".- Copia certificada de la Junta del Consejo de Administración de la empresa denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (17) diecisiete de noviembre de (2016) dos mil diecisiete.

— LETRA "B".- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

I. CARÁCTER CON QUE COMPARCE.

— Con la Junta del Consejo de Administración de la empresa denominada "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (17) diecisiete del mes de noviembre del año (2016) dos mil diecisiete y que ha quedado protocolizada en este acto.

II. EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.

— I).- Testimonio de la escritura pública número (7,829) siete mil ochocientos setenta y nueve, Toma (IX) nueve de la fecha (24) veinticinco de septiembre de (1990) mil novecientos ochenta, elargada ante la fe del Licenciado Rogelio Villarreal Garza, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (48) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quilo

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (27) veintiséis de octubre de (1980) mil novecientos ochenta, bajo el número (1,058) mil cincuenta y ocho, folio (157) ciento cincuenta y seis, volumen (239) doscientos treinta y nueve, Libro número (3) tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio. Dicha escritura pública protocolizó la escritura constitutiva con la denominación originalmente de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (39313) tres, noviembre, tres, uno, tres, Expediente número (703018) seis, setenta, tres, cuatro, uno, ciento, de fecha (25) veinticinco de agosto de (1980) mil novecientos ochenta.

— b).— Testimonio de la escritura pública (8,063) echo mil sesenta y tres del (17) diecisiete de diciembre de (1980) mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Viláreal Garza, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (45) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (12) doce de enero de (1981) mil novecientos ochenta y uno, bajo el Número (70) setenta, Volumen (124) ciento veinticinco, Libro (4) cuatro; Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (14) veintidós de noviembre de (1980) mil novecientos ochenta en la que, entre otros asuntos, se aprobó aumentar el capital social mediante aportaciones en especie.

— c).— Testimonio de la escritura pública (9,550) nueve mil quinientos setenta del (2) dos de junio de (1982) mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Viláreal Garza, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (46) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (5) seis de julio de (1982) mil novecientos ochenta y dos, bajo el Número (1,970) mil novecientos setenta, Volumen (136) ciento treinta y seis, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el (8) echo de enero de (1982) mil novecientos ochenta y dos en la que, entre otros asuntos, se aprobó aumentar el capital mínimo fijo de la sociedad a (\$1,474,152,000.00 M.N.) mil cuatrocientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, es decir (\$1,474,152.00 M.N.) un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional actuales, y, en consecuencia modificar la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.

— d).— Testimonio de la escritura pública (10,987) diez mil novecientos noventa y seis del (24) veinticuatro de octubre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Viláreal Garza, Notario Público que fue Titular de la Notaría Pública número (46) cuarenta y seis con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (25) veinticinco de noviembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres bajo el Número (3,051) tres mil cincuenta y uno, Volumen (144) ciento cuarenta y cuatro, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el (23) veintitrés de junio de (1983) mil novecientos ochenta y tres en la que, entre otros asuntos, se aprobó disminuir el capital mínimo fijo de la sociedad a (\$800,000,000.00 M.N.) ochocientos millones pesos moneda nacional, es decir (\$800,000.00 M.N.) ochocientos mil pesos moneda nacional actuales; modificar el periodo en que transcurren los ejercicios sociales y, en consecuencia modificar las Cláusulas Sexta, Séptima y Vigésimo Octava de los Estatutos Sociales.

— e).— Testimonio de la escritura pública (1,978) mil novecientos setenta y ocho, Volumen (78) seis, del (26) veintidós de febrero de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público (63) sesenta y tres con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en dicha Ciudad el (22) veintidós de marzo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco bajo el Número (981) novecientos ochenta y uno, Volumen (154) ciento cincuenta y cuatro, Libro (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (11) once de febrero de (1985) mil novecientos ochenta y cinco en la que se aprobó modificar la fecha de clarte de los ejercicios sociales y, en consecuencia modificar la Cláusula Vigésimo- Octava de los estatutos sociales.

— f).— Testimonio de la escritura pública número (5,294) seis mil quinientos noventa y cuatro, Volumen (10) quince de fecha (31) treinta y uno de julio del (2000) dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Cárdenas Estrella, Notario Público número (3) tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León el (16) diecisésis de agosto de (2000) dos mil, bajo el número (1,401) mil cuatrocientos uno, Volumen (4) primero, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de

PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (11) once de septiembre de (2000) dos mil, bajo el número (1,402) mil cuatrocientos uno, Volumen (4) primero, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito. Dicha escritura protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de



144

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

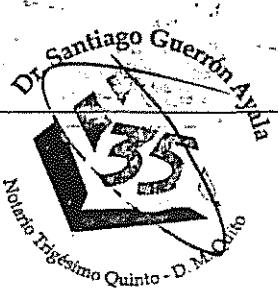
PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el (28) veintiocho de abril del (2000) dos mil, en la que se resolvió modificar la Cláusula Quinta de sus Estatutos Sociales.

g).- Testimonio de la escritura pública número (60,795) sesenta mil setecientos noventa y cinco, de fecha (28) veintiocho de agosto del (2001) dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Monlao Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (30) ciento treinta, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Monlao García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito bajo el número (9,100) nueve mil diez, Volumen (2) dos, Libro Primero; Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 trece de septiembre del 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, bajo la Partida (1,982) mil novecientos ochenta y tres, Libro (20) veinti, Sección ICL con fecha (2) dos de octubre del (2001) dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila; y con los siguientes datos: Bajo los números (68) sesenta y ocho, y folios (120) ciento veinti; (69) sesenta y nueve a folios (122) ciento veintidós, (70) setenta, a folios (123) ciento veintidós, (71) setenta y uno a folios (125) ciento veintidós, todos en el Volumen (155) ciento cincuenta y cinco, Libro Primero, Sección Comercio, con fecha (4) cuatro de octubre del (2001) dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (24) veinticuatro de agosto del 2001 dos mil uno, en la que se aprobó la Fusión de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad Fusionante con las sociedades EMPRESAS EL CARMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PROMOTORA EMPRESARIAL ARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedades fusionadas, así como se resolvió modificar integralmente sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de denominación de PROYECCIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (18003441) uno, nueve, cero, cero, uno, cuatro, cuatro, cuatro, uno, uno, expediente (8000702018) echo, cero, cero, nueve, siete, cero, tres, cero, uno, ocho, de fecha (5) cinco de junio de (2001) dos mil uno.

h).- Testimonio de la escritura pública número (61,453) sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha (5) nueve de noviembre del (2001) dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Monlao Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento veinti, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Monlao García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto al Aumento de Capital Fijo: Bajo el número (21) veintidós a folios (37) treinta y seis, Volumen (159) Elenco cincuenta y nueve, Libro (1) uno, Sección Comercio, con fecha (13) trece de noviembre del (2001) dos mil uno; y sobre el Aumento de Capital Variable: Bajo el número (22) veintidós a folios (38) treinta y ocho, Volumen (159) ciento cincuenta y nueve; Libro (1) uno, Sección Comercio, con fecha (13) trece de noviembre del (2001) dos mil uno, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrado el día (5) cinco de noviembre del (2001) dos mil uno, en la que entre otros se acordó Aumentar el número de acciones en que se divide el capital social para quedar en (570,550,000) quinientos setenta millones quinientos cincuenta mil tres acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; Aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de (548,560,194.00 M.N.) cuarenta y cinco millones quinientos sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional, para quedar la parte fija en la cantidad de (548,560,194.00 M.N.) cuarenta y seis millones trescientas sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional y Modificar el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

i).- Testimonio de la escritura pública número (61,527) sesenta y un mil quinientos veintiseis, de fecha (19) diecinueve de noviembre del (2001) dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Monlao García, en ese entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número (42) cuarenta y dos a folios (81) ochenta y uno, del Libro número (1) uno, Volumen (160) ciento sesenta, Sección Comercio, con fecha (22) veintidós de Noviembre del (2001) dos mil uno, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (19) diecinueve de noviembre de (2001) dos mil uno, en la que se acordó rectificar la Resolución Cuarta, del Segundo Punto del Orden del Día, adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día (5) cinco de noviembre de (2001) dos mil uno.

j).- Testimonio de la escritura pública número (61,546) sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho de fecha (24) veintidós de noviembre del (2001) dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Monlao Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Monlao García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrito en el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Bajo el número (7) siete a folios (14) catorce, del Libro número (1) uno, Volumen (162) treinta y dos, de la Sección Comercio, con fecha (5) cinco de diciembre del (2001) dos mil uno; y sobre el Aumento de Capital Variable; Bajo el número (22) veintidós a folios (38) treinta y ocho, Volumen (159) ciento cincuenta y nueve, Libro (1) uno, Sección Comercio, con fecha (13) trece de noviembre del (2001) dos mil uno, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (21) veintiuno de noviembre del (2001) dos mil uno, en la que se resolvió modificar los Artículos, Sexto y Décimo, Segundo de sus Estatutos Sociales.

— k).- Testimonio de la escritura pública número (64,411) sesenta y cuatro mil cuatrocientos once de fecha (8) ocho de noviembre del (2002) dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta, en ese entonces actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Bajo el número (4) cuatro a folios (6) seis, Volumen (189) ciento ochenta y nueve del Libro número 1 de Comercio con fecha (21) veintiuno de noviembre del (2002) dos mil dos, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (1) uno de noviembre del (2002) dos mil dos, en la que se resolvió modificar el primer párrafo del Artículo Sexto y de sus Estatutos Sociales.

— l).- Testimonio de la escritura pública número (65,919) sesenta y cinco mil novecientos diecinueve, de fecha (22) veintidós de mayo del (2003) dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (60) sesenta, que ejerció en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número (63) cincuenta y tres, folio (84) noventa y cuatro del Volumen (205) doscientos cinco, Libro Primero de Comercio, con fecha (9) nueve junio de (2003) dos mil tres, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (29) veintinueve de abril del (2003) dos mil tres, en la que se resolvió modificar la redacción de los artículos Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto, Trigésimo Primero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Quinto de sus Estatutos Sociales.

— m).- Testimonio de la escritura pública número (5,135) cinco mil ciento treinta y cinco de fecha (30) treinta de noviembre del (2006) dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (130) ciento treinta con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Bravos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (12,0833) doce mil ochenta y tres asientos tres, control interno (3) tres, el (31) treinta y uno de enero de (2007) dos mil siete, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (16) diecisiete de noviembre del (2006) dos mil seis, en la que se aprobó modificar los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de ajustar su contenido a los requerimientos de la nueva Ley del Mercado de Valores; por lo que a partir de esta fecha la denominación de la Sociedad ha seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A.B. DE C.V.", resolviéndose al efecto reformar los artículos Primero, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinta, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo Quinto de sus Estatutos Sociales.

— n).- Testimonio de la escritura pública número (12,333) doce mil trescientos treinta y tres, de fecha (23) veintidós de mayo del (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Cárdenas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (35) treinta y cinco con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Bravos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (12,0833) doce mil ochenta y tres asientos tres, control interno (2) dos, el (25) veinticinco de mayo de (2011) dos mil once; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito Registral en el Estado con sede en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (126,288-1) ciento veintiséis mil trescientos ochenta y seis asientos uno, control interno (7) siete, el (30) treinta de mayo de (2011) dos mil once; escritura que contiene la protocolización en su expediente del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (20) veintiuno de mayo de (2011) dos mil once, en la que se aprobó, entre otros puntos, la Fusión de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusinante, con la sociedad GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL como sociedad fusinada.



144

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

o).- Testimonio de la escritura pública número (12,343) doce mil trescientos cuarenta y tres, de fecha (24) veinticuatro de mayo del (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito, del Licenciado Ricardo E. Vargas Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (35) treinta y cinco con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (12,083*3) doce mil ochenta y tres asteriscos tres, control interno (6) tres, el (25) veinticinco de mayo del (2011) dos mil once; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito Registrado en el Estado con sede en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (128,388**1) ciento veintisiete mil trescientos ochenta y seis asteriscos uno, control interno (57) cincuenta y seis; el (26) veintiséis de mayo del (2011) dos mil once; escritura que contiene la protocolización en la conductaria del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (23) veinte de mayo del (2011) dos mil once, en la que se aprobó, entre otros puntos, la reforma integral a los Estatutos Sociales de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL, incluyendo en dicha reforma entre otros el cambio de denominación de EMBOTELLADORAS ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y el cambio de domicilio social de Ciudad Juárez, Chihuahua a San Pedro Garza García, Nuevo León; el cambio de denominación, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (1903613) uno, nueve, cero, tres, cincos, uno, tres, Expediente (198000703018) uno, nueve, ochos, cero, cero, nueve, cero, tres, cero, uno, écho, de fecha (24) veinticuatro de mayo del (2011) dos mil once.

De los testimonios de las escrituras públicas anteriores relacionadas, se transcribe a continuación los principales artículos de los Estatutos sociales vigentes de ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE- ESTATUTOS SOCIALES- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD:- ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará ARCA CONTINENTAL, y será seguida de las palabras, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura, S.A.B. DE C.V.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social de la Sociedad será: (a) promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, estableciones, civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; (b) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales, de cualquier tipo, sean o no negociables, de sociedades, mercantiles, o civiles, o de fideicomisos o entidades que tengan o no existencia desde el punto de vista jurídico, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, tengan o no la característica de ser título-valor; (c) nacer de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, fiscal, informática, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; (d) obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, ejercer y recibir licencias, o toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualquier otro derecho de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; (e) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, obligaciones convertibles, bonos, papel comercial, pagarés, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente; como quiera que se denominen e independientemente de la legislación que las rija, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo no garantías reales o personales específicas; (f) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, fideicomisos u otras garantías equivalentes, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y avales u obligaciones similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, de obligaciones, títulos de crédito o cualesquier otros instrumentos, a cargo de sociedades, asociaciones o instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; (g) obligarse como obligado solidario o mancomunado, o de cualquier otra forma similar, independientemente de la legislación aplicable; (h) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, así como, aceptarlos y encargárselos; (i) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura; (j) realizar, supervisar o controlar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; (k) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; (l) dar o tomar en arrendamiento o en comodato;

Dr. Santiago Gutiérrez Ayala
55

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quilo

adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes; (m) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediaria de cualquier persona o sociedad; (n) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, maquinaciones, materiales, materias primas, békidas, suministros, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; (o) conforme a la Ley del Mercado de Valores y en virtud de que las acciones de la Sociedad están inscritas en el Registro Nacional de Valores, colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social; (p) emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; (q) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones colectivas, accidentales o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. **ARTICULO TERCERO.** La duración de la Sociedad será de 100 (cien) años, contados a partir de la fecha de su constitución. **ARTICULO CUARTO.** El domicilio social es San Pedro Garza-García, Estado de Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana y en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en México y en el extranjero, con objeto de recibir toda clase de notificaciones o plazos legales o judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que sea entendida por ello cambiado su domicilio social. **ARTICULO QUINTO.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los extranjeros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquieran acciones de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de (a) las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad, (b) los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y (c) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad, y se entenderá que renuncian a invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder el beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido. **CAPITULO II.-CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** **ARTICULO SEXTO.** El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimoijo su derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, es de \$561,360,194.00 (Seiscientos y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos C/M/00 M.N.), representado por 802,816,289 acciones. El capital social estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Las acciones del capital social conformarán una sola serie de acciones. La totalidad de las acciones en que se divide el capital social será de libre suscripción, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Cada acción otorgará a sus tenedores los mismos derechos patrimoniales, por lo que todas las acciones participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza, en los términos de estos Estatutos Sociales, salvo por lo que se refiere al derecho de retiro establecido en el Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos Sociales. Sin embargo, para evitar distinciones sin fundamento en el precio de cotización de las acciones, los certificados provisionales o titulos definitivos de las acciones no diferirán entre las acciones representativas del capital mínimoijo y las de la parte variable. Cada acción conferirá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Conforme al Artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, el igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido, distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al momento de emisión de acciones sin derecho de voto o de voto limitado o restringido, la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les corresponden. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital de la Sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.** Las personas morales respecto de las cuales la Sociedad tenga la capacidad de (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las Asambleas Generales de Accionistas, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, o (c) dirigir, dirigir o indirectamente, la administración, la estatización o la privatización, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos de crédito u otros instrumentos que representen efectivas acciones, salvo (i) por adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión, o (ii) en el caso de que la Sociedad sea la que la Sociedad participe como accionista mayoritario adquieran acciones de la Sociedad, para cumplir con opciones de compra de acciones que se capitalizan o que puedan disentarse o suscribirse a favor de empleados o funcionarios de otras sociedades o de la propia Sociedad, siempre y cuando, el número de acciones de la Sociedad adquiridas con su consiguiente ad exceda del 25% (veinticinco por

8
D. M. Quito
Firma de D. M. Quito



144

NOTARÍA PÚBLICA
LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

diente) del total de las acciones en circulación de la Sociedad. -ARTÍCULO OCTAVO.- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida en que se realice su suscripción. Las acciones no suscritas podrán ser emitidas para su colocación mediante oferta pública; en los términos previstos por el Artículo 63 cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores. Para efectos de lo previsto anteriormente, no será aplicable el Artículo 132 (cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -ARTÍCULO NOVENO.- Los títulos definitivos y los certificados provisionales que representen a las acciones estarán numerados progresivamente, podrán amparar una o más acciones y comprendrán las menciones a que se refiere el Artículo 124 (cincuenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que requieran las disposiciones legales aplicables o que determine específicamente la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión, y llevarán transcrita el texto del Artículo Cuarto de estos Estatutos Sociales. -Los títulos o certificados provisionales de acciones serán firmados por dos miembros propietarios del Consejo de Administración. Las firmas de los miembros propietarios del Consejo podrán ser autógrafas, o bien, impresas en facsímil, a condición, en este último caso, de que se deposita el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales podrán, pero no requerirán, llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos o el ejercicio de otros derechos, según lo determine la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración. -En caso de pérdida, destrucción ó robo de títulos o certificados de acciones, el propietario podrá solicitar la expedición de nuevos títulos o certificados con sujeción a lo que al respecto dispone la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los gastos que se originen con motivo de la expedición del nuevo título o certificado, serán por cuenta del interesado. -Conforme al Artículo 232 (cincuenta y ocho y dos) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad podrá emitir títulos múltiples o un título único que cumpla con lo dispuesto por dicho Artículo y con las demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Dicho título no requerirá llevar cupones adheridos. En tal caso, los títulos que representen las acciones serán emitidos con la mención de estar depositado en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el título el nombre, domicilio o nacionalidad del titular.CAPÍTULO III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, podrá nombrar y ratificar todas las acciones y operaciones de la y sus resoluciones, serán cumplidas por el Consejo de Administración o los funcionarios del mismo o de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales. Serán Asambleas Extraordinarias (a) las convocadas para tratar cualesquier de los asuntos indicados en el Artículo 182 (cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (excepto por aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social), y (b) las convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores. Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias reunirán sobre la mesa dentro de lo que fuere necesario a su consideración, siempre y cuando no estuviera reservado específicamente por alguna disposición legal aplicable o por estos Estatutos Sociales a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o a una Asamblea Especial de Accionistas. Adicionalmente, las Asambleas Generales Ordinarias reunirán sobre la consideración de la independencia de los miembros del Consejo de Administración y sobre las operaciones que preferida llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, dentro de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del ejercicio inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. -Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquéllas que se refieren en los términos del Artículo 185 (cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas adoptadas válidamente, serán obligatorias para esta Sociedad y para los accionistas asistentes y distantes. -Las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio social, salvo en los casos previstos en el Artículo 179 (cincuenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La facultad de convocar Asambleas de Accionistas compete (a) al Consejo de Administración, en cuyo caso bastará que la convocatoria sea firmada por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración o su Suplente, y (b) al Comité de Auditoría y al Comité de Prácticas Sociales, en cuyos casos bastará que la convocatoria sea firmada por su respectivo Presidente.Si en una Asamblea, independientemente de qué sea: Ordinaria, Extraordinaria o Especial, estén reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolverse por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el Orden del Día, respectiva.ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En su ausencia, las Asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. -Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas el Secretario del Consejo de Administración y, a falta de él, el Secretario Suplente. En ausencia de ambos, actuará como Secretario la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará dos o más escrutadores de entre los accionistas presentes a sus poderes, para hacer el recuento de las acciones presentes. Las votaciones en todas las

-9-

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Asambleas Generales de Accionistas serán económicas, salvo que, a propuesta de algún accionista, la Asamblea resolviera por mayoría de votos presentes que el cómputo de los votos que se emitirán se efectúe mediante cédula de votación. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y la persona fiscal designada por la persona moral que proporciona los servicios de auditoría externa, podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. Las actas de Asambleas serán asentadas en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea. CAPITULO IV. - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. (a) El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 15 (quince) y un máximo de 21 (veintiún) Consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. Por cada Consejero propietario se designará, a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. En ningún caso podrán ser Consejeros de la Sociedad: (i) las personas inhabilitadas por ley para ejercer el comercio; y/o (ii) las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que éste pertenezca, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento. El número de Consejeros será determinado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La designación o elección de los miembros del Consejo de Administración será hecha por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por mayoría simple de votos. Los accionistas que en su individual o en su conjunto representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social tendrán derecho a designar un Consejero propietario y su suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate. Su designación sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con el carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. Una vez que tales designaciones de minoría hayan sido hechas, la Asamblea determinará el número total de miembros que integrarán el Consejo de Administración y designará a los demás miembros del Consejo por mayoría simple de votos sin contar los votos que correspondan a los accionistas que hubieren ejercido el derecho de minoría a que se refiere el presente Artículo. (b) Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas; ocuparán su cargo durante un año; podrán ser reelegidos o revocados sus nombramientos en cualquier momento, aun en el caso de Consejeros designados por los accionistas en ejercicio de su derecho de minoría y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No obstante lo anterior, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas sólo podrá revocar los nombramientos de los Consejeros designados por las minorías cuando revogue igualmente los nombramientos de todos los demás Consejeros. Los miembros del Consejo continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiese transcurrido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el Artículo 154 (cienta cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el último párrafo del Artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del inciso (a) de este Artículo. Ni los miembros del Consejo de Administración, ni los directivos o gerentes deberán de prestar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, salvo que la Asamblea General de Accionistas que los hubiere designado establezca dicha obligación. ARTICULO VIGÉSIMO NOVÉNO. - El Consejo de Administración, en su primera sesión inmediatamente después de la Asamblea que hubiere designado a sus miembros, deberá nombrar de entre sus miembros a un Presidente y cuatro Vicepresidentes. El Presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración, tendrá las demás facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y las que expresamente le confiera el Consejo de Administración y, en caso de empate, no tendrá voto de calidad. El Presidente cumplirá y ejecutará los acuerdos de las Asambleas, del Consejo y de los Comités; en su caso, sin necesidad de resolución especial alguna, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea y del Consejo de establecer normas especiales para llevar a cabo actos determinados. El consejo de Administración deberá también, en caso de omisión de la Asamblea, designar a un Secretario y a un Secretario Suplente, quienes no serán miembros del Consejo de Administración y quienes quedarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades aplicables de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. El Consejo podrá designar, además a las personas que ocupen los demás cargos que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, de los Comités y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documento de archivo



144

NOTARÍA PÚBLICA
LIC. JОРGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

de la Sociedad, podrán ser autorizadas y certificadas por el Secretario o su Suplente, y serán delegados permanentes tanto para suscribir las convocatorias a las Asambleas de Accionistas que el Consejo acuerde realizar o lo designen, atender los asambleas en los términos del Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos Sociales, así para concurrir ante el notario o comisario público de su elección o formalizar los acuerdos contenidos en las actas de las sesiones del Consejo o Asambleas, o en las resoluciones unánimes de Consejeros o decisiones, sin requerir autorización expresa. El Secretario o su Suplente se encargará de redactar y asentar en los libros respectivos las actas que contengan los acuerdos de las Asambleas, sesiones del Consejo de Administración y de Comités, así como de expedir certificaciones de las mismas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad. El Secretario y su Suplente continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social, en las fechas y con la periodicidad que determine el propio Consejo en forma anual, y sea en la primera o en la última sesión que celebra durante cada ejercicio social (en este último caso con respecto del calendario de sesiones del Consejo a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado el Consejo. Adicionalmente, el Consejo podrá reunirse en cualquier otra fecha que se indique en una convocatoria a todos sus miembros propietarios y suplentes, enviada por correo, telegrama, telefax, mensajero o por cualquier otro medio que permita que la reciban con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria podrá ser hecha por el Presidente del Consejo de Administración, por cualquier Vicepresidente, por acuerdo de cualesquier Consejeros que representen en conjunto al menos el 25% (veinticinco por ciento) del total de los miembros del Consejo (en cuyo caso bastará que la convocatoria sea firmada por el Secretario del Consejo), por el Presidente del Comité de Auditoría o por el Presidente del Comité de Prácticas Sociales. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del Orden del Día mes de Marzo del 2013 dos mil trece en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. El Consejo de Administración se podrá reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria, además del supuesto previsto en el primer párrafo de este Artículo, en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de los miembros propietarios del Consejo. Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o, en su caso, en cualquier otro lugar que determine previamente el Consejo de Administración. Las actas que contengan los acuerdos del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en un libro específico que la Sociedad llevará para dichos efectos. Los miembros del Consejo de Administración que en cualquier operación tengan un interés apuesto al de la Sociedad, deberán manifestarlo a los demás Consejeros y abstenerse de toda deliberación y resolución. La persona que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la sociedad. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas y esté resueta sobre ciertos asuntos específicos mencionados a continuación, se estará a lo siguiente: 1.- **Mayoría Especial.** Para discutir y resolver asuntos de mayoría especial, se requerirá la presencia de 15 (quince) miembros del Consejo de Administración, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos 15 (quince) miembros (cada uno de dichos asuntos, un "Asunto de Mayoría Especial"). Son Asuntos de Mayoría Especial los siguientes: (a) la enajenación de activos por un monto mayor a EU\$50,000,000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, o que se reciba enivalentes a otros bienes, en una operación o serie de operaciones, a una sola contraparte o contrapartes relacionadas, durante cualquier ejercicio social o período de 365 (treinta y seis) días; (b) la determinación del sentido del voto de las acciones de que sea titular la Sociedad, en las asambleas de accionistas de sus subsidiarias, exclusivamente en los asuntos siguientes: (i) bienes que sean competencia de las asambleas generales extraordinarias, (ii) determinación de un reparto de dividendos en una cantidad que represente un porcentaje diferente al 30% (treinta por ciento) de las utilidades netas de la subsidiaria, (iii) aumentos de capital, (iv) nombramiento de consejeros o administrador único y determinación de sus respectivos emolumentos, (v) nombramiento del presidente del consejo de administración, (vi) emisión de acciones preferentes; (vii) aprobación de la adquisición de acciones que representen el control de sociedades cuyo giro sea similar al de las subsidiarias directas o indirectas de la Sociedad, si el valor de la operación es mayor del 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad, según su más reciente estado de posición financiera, (viii) aprobación de la enajenación de acciones emitidas por subsidiarias, si tiene como consecuencia la pérdida del control de la subsidiaria, (ix) nombramiento de comisarios y determinación de sus emolumentos, (x) aprobación de la enajenación de activos por un monto mayor a EU\$50,000,000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, (xi) aprobación de la celebración o modificación de contratos de franquicia para embotellar bebidas, (xii) designación o remoción de los auditores externos, (xiii) aprobación y modificación del presupuesto anual de operación, inversión y financiamiento, y (xiv) aprobación de cualquier inversión;



11

o serie de inversiones relacionadas, que en total excedan de EUA \$50,000,000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, en una operación o serie de operaciones, con una sola contraparte o contrapartes relacionadas, durante cualquier ejercicio social o período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días; (c) la aprobación de cualquier acto jurídico, o sucesión de actos jurídicos, que involucren al interés personal de alguien que, directa o indirectamente, sea titular de una participación mayor al 0.2% (cero punto dos por ciento) de la Sociedad, en los casos en que el acto o sucesión de actos relacionados con el mismo negocio, impliquen que la Sociedad o sus subsidiarias asuman obligaciones por un monto mayor a EUA \$500,000 (quintientos mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, en cualquier año calendario, en el entendido que esta facultad únicamente podrá ser delegada al Comité de Auditoría; (d) la aprobación de la cancelación o modificación de contratos relativos al embotellado de bebidas, incluyendo contratos de franquicia relacionados; (e) la aprobación de la adquisición en total de valores de acciones de la Sociedad y la colocación de acciones de tesorería, incluyendo las adquiridas por la Sociedad, en cualquier forma de valores; (f) la contratación o remoción de la persona mora que proporciona los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa; (g) la aprobación y modificación del presupuesto anual de operación, inversión y financiamiento; en el entendido que, de no alcanzarse la mayoría requerida para la aprobación o modificación del presupuesto anual de operación, inversión y financiamiento, seña aplicable el presupuesto anual de operaciones correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, ajustado considerando la inflación aplicable al mismo ejercicio social inmediato anterior, y se entenderán autorizados los financiamientos necesarios para devir la deuda existente y para refinanciar cualesquier pasivos en vigor; (h) la aprobación de cualquier inversión, o serie de inversiones relacionadas, que en total excedan de EUA \$50,000,000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional; (i) la aprobación de cualquier financiamiento que: (i) no hubiera sido aprobado al aprobarse el programa de financiamientos contemplado en el presupuesto anual, o (ii) restaría o límite el pago de dividendos; (j) la adquisición de enajenación de acciones, o el ejercicio del derecho de retiro, respecto de otras sociedades, exclusivamente en los siguientes supuestos: (i) cuando el valor de adquisición de las acciones o partes sociales de otra sociedad, por virtud de una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, excede del 20% (veinte por ciento) del valor del capital contable de la Sociedad, según su más reciente estado de posición financiera; (ii) cuando el valor de enajenación de las acciones o partes sociales de otra sociedad, por virtud de una o varias enajenaciones simultáneas o sucesivas, excede del 20% (veinte por ciento) del valor del capital contable de la Sociedad, según su más reciente estado de posición financiera; (iii) en el caso que se enajenen acciones o partes sociales, si tal enajenación implique, por virtud de una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, la pérdida del control de la sociedad de que se trate, y, (iv) para ejercer, en los términos del Artículo 220 (docecientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el derecho de retiro respecto del capital social de sociedades de las cuales sea accionista la Sociedad, cuando ello represente, por virtud de uno o varios actos, simultáneos o sucesivos, el reembolso de acciones cuyo valor excede del 20% (veinte por ciento) del valor del capital contable de la Sociedad, según su más reciente estado de posición financiera, o en el caso de que el retiro implique, por virtud de uno o varios actos simultáneos o sucesivos, la pérdida del control de la sociedad de que se trate, cuyas actividades sean coincidentes con las actividades de la Sociedad o sus otras subsidiarias; (k) para crear los Comités que se estimen convenientes y para designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités (con excepción del nombramiento y ratificación de la persona que fungir como Presidente de los Comités de Auditoría y de Prácticas Sociales, quienes deberán ser designados por la Asamblea General de Accionistas); (l) la celebración por la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, de cualesquier contratos distintos de los que ya estuvieren contemplados y fueran objeto de aprobación conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores por la parte de un Asunto de Mayoría Especial, que (i) excedan un monto de 5% (cinco por ciento) de las ventas anuales consolidadas de la Sociedad, calculadas considerando los últimos estados financieros disponibles (están o no auditados), pagadero en una o varias exhibiciones, o (ii) tengan vigencia superior a 5 (cinco) años, en ambos casos en una operación o serie de operaciones, con una sola contraparte o contrapartes relacionadas, durante cualquier ejercicio social o período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días; (m) el inicio de cualquier procedimiento de liquidación o dissolución, o concursu mercantil o quiebra, o cualquier procedimiento similar, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, respecto de la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias; (n) cuando sea de su competencia y la facultad correspondiente no la ejerza la Asamblea General de Accionistas, aprobar la adquisición de acciones de la Sociedad o la celebración de convocatoria para la asamblea de la Sociedad, por la cantidad de al menos a las personas que, conforme al Artículo Cuadragésimo Quinto de estos Estatutos Sociales, estén exentos de las obligaciones previstas en el Capítulo VI de estos Estatutos Sociales; (o) la celebración de cualquier operación financiera derivada, de cualquier naturaleza, como quiera que sea denominada e independiente de la legislación que la regule, cuando la misma tenga propósitos distintos de los de cobertura; (p) el otorgamiento de garantías, títulos, instrumentos fiduciarios o equivalentes, o de avales, a favor de cualquier tercero, que no tenga el carácter de subsidiaria, directa o indirecta, de la Sociedad, o en el que la Sociedad tenga una participación inferior al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social ordinario, similares o equivalentes;

12.
Trigésimo Quinto - D. M. Quirós



144

NOTARÍA PÚBLICA

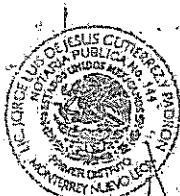
LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

(a) la designación del Director General de la Sociedad, a propuesta del Comité Ejecutivo, y la determinación de sus facultades distintas de las que le correspondan conforme a la Ley del Mercado de Valores, y.- (b) la designación del Presidente y los Vicepresidentes.- 2.- **Mayoría Calificada.** Para discutir y resolver asuntos de mayoría calificada, se requerirá la presencia de 12 (doce) miembros del Consejo de Administración, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos 12 (doce) miembros (cada uno de dichos asuntos, un **"Asunto de Mayoría Calificada"**).- Son Asuntos de Mayoría Calificada los siguientes:- (a) la venta de cualquier activo o conjunto de activos, por la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, a cambio de una contraprestación inferior a EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas o que se fija en valores u otros bienes, en una operación o serie de operaciones, a una sola contraparte o a contrapartes relacionadas, durante cualquier ejercicio social o período de 365 (trecientos sesenta y cinco) días, y que requiere aprobación del Consejo de Administración; (b) determinación del sentido del voto, e instrucción de voto, de las acciones de cualesquier subsidiarias de la Sociedad, siempre que el asunto de que se trate sea de los que se califican como Asuntos de Mayoría Calificada; (c) cualquier inversión por la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, que no hubiere sido aprobada al aprobarse el presupuesto anual de operaciones de la Sociedad y sus subsidiarias, por un monto inferior de EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas u otros bienes, en una operación o serie de operaciones; (d) cualquier financiamiento a la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, que hubiere sido aprobado al aprobarse el programa de financiamientos contemplado en el presupuesto anual de la Sociedad y sus subsidiarias, y; (e) cualquier otro asunto que fije competencia del Consejo de Administración y que no sea un Asunto de Mayoría Especial o Asunto de Mayoría Simple.- 3.- **Mayoría Simple.** Para discutir y resolver asuntos de mayoría simple, se requerirá la presencia de 11 (once) miembros del Consejo de Administración, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos 11 (once) miembros (cada uno de dichos asuntos, un **"Asunto de Mayoría Simple"**).- Es un Asunto de Mayoría Simple, la remoción del Director General de la Sociedad. Salvo por lo específicamente previsto en el Capítulo VI de los presentes Estatutos Sociales, se entenderá por **"subsidiaria"** de la Sociedad a cualquier sociedad de la cual la Sociedad sea titular, directa o indirectamente, de más de la mitad de su capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- De conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 143 (desde cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá tomar resoluciones válidamente sin vernasacar que se reúnan personalmente sus miembros en sesión formal; de igual forma lo podrán hacer los Comités. Los acuerdos que se tomen fuera de sesión deberán ser aprobados, en todos los casos, por el voto favorable de la totalidad de los miembros propietarios del órgano de que se trate o en caso de ausencia definitiva o incapacidad de alguno de ellos, con el voto favorable del miembro que corresponda. Los acuerdos así tomados deberán ser confirmados por escrito y se transcribirán en el Libro de Actas de sesiones del Consejo con la firma del Presidente y el Secretario. La confirmación escrita se deberá enviar al Presidente o Secretario a través de correo, teléfono o mensajería.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad con facultades para llevar a cabo, a nombre y por cuenta de la Sociedad, todos los actos no reservados por la Ley o por estos Estatutos Sociales a las Asambleas de Accionistas. De manera enunciativa más no limitativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- (a) poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna; de conformidad con lo establecido, en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos, Chillas de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. El Consejo de Administración estará facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querellas, denuncias, penales y otorgar perdones, para consultarse en parte oceñida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistir de las acciones que intentare, aún de juzgar de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recesar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo; (b) poder general para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; (c) poder para designar, con base en la propuesta del Comité Ejecutivo, y para remover al Director General, en los términos de lo dispuesto por el inciso (d) de la fracción XII de este Artículo Trigésimo Tercero, cualesquier otros Directores y Gerentes Generales o Especiales, así como a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad; determinar sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, en el entendido que la aprobación de la remuneración del Director General se llevará a cabo anualmente por el Comité Ejecutivo considerando compensaciones comparables prevalecientes en el mercado; (d) emitir, liberar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 8 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (e) abrir y cancelar cuentas bancarias o con cualquier otro intermediario financiero, en cualquier jurisdicción y conforme a cualesquier disposiciones aplicables, así como

13.



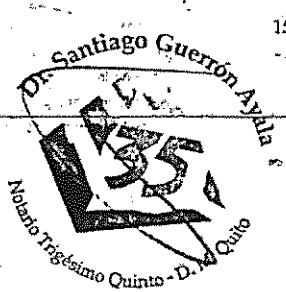
para hacer depósitos y girar contra ellas y designar a las personas que podrán girar contra ellas y las facultades específicas de éstas; (f) convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, y para ejecutar sus resoluciones; (g) formular reglamentos internos de trabajo; (h) establecer oficinas y sucursales de la Sociedad, así como fijar domicilios fiscales y convencionales, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; (i) establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad y personas morales que ésta controle; (j) vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes; (k) para crear los Comités, que éstos convenientes y para designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités (con excepción del nombramiento y ratificación de la persona que funja como Presidente de los Comités de Auditoría y de Prácticas Socierarias, quienes deberán ser designados por la Asamblea de Accionistas conforme a lo previsto en estos Estatutos Sociales); (l) aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente: (1) las políticas y lineamientos para el uso o gasto de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas; (2) las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle. No requerirá aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalen, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo: (A) las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle; (B) las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que: (i) sean del giro ordinario o habitual del negocio; (ii) se consideren hechas a precios de mercado o superadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas; (C) las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier clienta o como resultado de prestaciones laborales de carácter general; (3) las operaciones que se ejecuten, ya sea simultáneamente o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: (A) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, o (B) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad. Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo; (4) la designación del Director General, con base en la propuesta que haga el Comité Ejecutivo y, en su caso, designación del Director General de la Sociedad, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes; (5) las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; (6) las dispensas para que un Consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el Inciso (3) de esta fracción, podrán delegarse en el Comité de Auditoría o en el Comité de Prácticas Socierarias; (7) los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle; (8) las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general o por cualquier otro organismo competente para tales efectos; (9) los estados financieros de la Sociedad; (10) la contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que la proporcione el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General de revelar las circunstancias al público inversionista, a través de la bolsa de valores en que se licencien las acciones de la Sociedad, ajustándose a los términos y condiciones que dicha bolsa de valores establezca en su reglamento interior; (m) presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: (1) el informe que el Director General elabora conforme a lo señalado en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), excepto lo previsto en el inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del dictamen del auditor externo; (2) el informe del Consejo de Administración en términos del Inciso b) del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las principales políticas y criterios, condiciones y de información seguidos en la preparación de la información financiera; (3) la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General; (4) los informes de los Presidentes del Comité de Prácticas Socierarias y del Comité de Auditoría; (5) el informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; (n) dar seguimiento a los principales asuntos los que ésta exprese la Sociedad y las personas morales que ésta controle, identificadas con base en la información presentada por los auditores, el Director General y la



144

NOTARÍA PÚBLICA
LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

persona moral que proporciona los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna; registro, archivo e información, de éstas y aquella, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité que ejerza las funciones en materia de auditoría; (o) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y directivos relevantes; (p) determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes; (q) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio, en caso de que le fueren concedidas; (r) ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de qué tenga conocimiento, sin perjuicio de la obligación del Director General a que hace referencia el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción V de la Ley del Mercado de Valores; (s) aprobar los términos y condiciones para la oferta pública y enajenación de acciones de tesorería de la Sociedad emitidas conforme a lo dispuesto por el Artículo 83 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores; (t) designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colección de acciones autorizadas por la Asamblea de Accionistas, conforme al Artículo 88 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colecciones, dentro de los límites establecidos por la propia Ley del Mercado de Valores y por la Asamblea de Accionistas e informar a la Asamblea de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones; (u) nombrar Consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores; (v) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier Consejero; (w) actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para actuar ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 623 (quintientos veintidós) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del Artículo 787 (seiscientos ochenta y siete) y 788 (seiscientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular posiciones, desahogar la prueba confesional en las sus partes; podrá señalar domicilios para dar notificaciones, en los términos del Artículo 868 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus 3 (tres) fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de efectuación y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro); asimismo se confieren facultades para proponer artículos conciliatorios, celebrar transacciones; para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administradora; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades. Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; (x) las demás que establezca la Ley del Mercado de Valores o se prevean en estos Estatutos Sociales, siempre con dicho ordenamiento legal; (y) para conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales, dentro de sus facultades, otorgando facultades de sustitución y de delegación de los mismos, salvo aquellas facultades cuya ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades. El Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría. 1. Deber de Diligencia. Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar de conformidad con el deber de diligencia contemplado por el Artículo 30 (treinta) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores. Para ello tendrán derecho de solicitar, en cualquier momento y conforme a los términos que consideren convenientes, información de funcionarios de la Sociedad y de las personas morales que la Sociedad controle. Conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y, por las disposiciones generales que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el incumplimiento por cualquier Consejero de su deber de diligencia lo hará responsable en forma solidaria con otros Consejeros incumplidos o culpables, por los daños y perjuicios que cause a la Sociedad, misma que estará limitada a los daños y perjuicios directos, pero no punitivos o consecuenciales, que se causen a la Sociedad y a los casos en que el Consejero de que se trate hubiere actuado dolosamente, de mala fe, con culpa grave o negligentemente. 2. Deber de Lealtad. Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado por el Artículo 34 (treinta y cuatro) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores. Los Consejeros y el Secretario, si tuvieren un conflicto de interés,



deberán abstenerse de participar en el asunto que corresponda y de éstos presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte al quórum requerido para la instalación del Consejo. Los Consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conscientes, no les comunicaron por escrito al Comité de Auditoría y al auditor externo. Así mismo, los Consejeros estarán obligados a informar al Comité de Auditoría y al auditor externo todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad o con las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa. Conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, en particular por lo dispuesto por los Artículos 34 (treinta y cuatro) al 37 (treinta y siete) y por las disposiciones generales que al efecto dicta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el incumplimiento por cualquier Consejero o por el Secretario de su deber de lealtad, lo hará responsable, en forma solidaria con otros Consejeros y con el Secretario incumplido o culpable, por los daños y perjuicios que cause a la Sociedad y en todo caso se procederá a la remoción del cargo a los culpables. - 3. Acción de Responsabilidad. La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad, será exclusivamente a favor de la Sociedad o de la persona moral que la Sociedad controle, según sea el caso, y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, tengan la titularidad de acciones, comunes o de voto limitado, restringida a su derecho de voto, que representen 5% (cinco por ciento) o más del capital social. El demandante que corresponda sólo podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, si el Consejo de Administración hubiere aprobado, los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. - 4. Exclusiones de Responsabilidad. Los miembros del Consejo de Administración y directivos relevantes no incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que occasionen la Sociedad o a las personas morales que la Sociedad controle o en las que tenga una influencia significativa, cuando el Consejero o director relevante de que se trate actúe de buena fe y se actualice cualquier exención de responsabilidad de las referidas por el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores. - 5. Indemnización. La Sociedad se obliga a indemnizar y a sacar en piz y a salvo a todos y cada uno de los Consejeros, propietarios o suplentes, al Director General y a los directivos relevantes, a los miembros de los Comités, al Secretario y su suplente, de la Sociedad y sus subsidiarias, de cualesquier daños, perjuicios y cualesquier responsabilidades, de cualquier naturaleza y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción (incluyendo, sin limitación, demandas, procedimientos o investigaciones, que se inicien en México o en cualesquier de los países donde opere la Sociedad o sus subsidiarias), que sufran a su favor impulso o demanden, que se entenderá comprenden las cantidades necesarias para llegar, en caso de darse en su favor, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en relación con cualesquier actos u omisiones que realicen en cumplimiento de sus funciones, salvo en aquellos casos que los daños, perjuicios o responsabilidades sean resultado de su negligencia grave o dolosa, y esto lo determina, de manera definitiva, una autoridad judicial competente. Este efecto podrá hacerse válido, mediante solicitud a la Sociedad, a través del Presidente o el Secretario del Consejo de Administración. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Igualmente, en el caso de que así lo acordara el Consejo de Administración, se podrán constituir, con carácter de órganos intermedios de administración, uno o más Comités adicionales al Comité de Auditoría, al Comité de Prácticas Sociales y al Comité Ejecutivo, cada uno integrado por un número impar de miembros, propietarios y suplentes designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros propietarios o suplentes. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Sociales, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo señalado en la Ley del Mercado de Valores, estos Estatutos Sociales y demás disposiciones legales aplicables. - CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES EN MATERIA DE CAMBIO DE CONTROL: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - Para los fines de este Capítulo VI de los Estatutos Sociales, los términos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado: "Acciones" significan cualesquier y todas las acciones representativas del capital de la Sociedad, cualquiera que sea su cláus, serie o denominación, o cualquier título, valor, derecho (desprendible o no, representado o no por cualquier instrumento) o resultante de disposiciones convencionales o contractuales y no de cualquier instrumento o instrumento emitido o creado con base en esas acciones, incluyendo certificados de participación ordinarios, certificados de depósito o títulos de crédito respecto de los mismos, independientemente de la legislación que les sea o del mercado en el que estén colocados o se hubieren celebrado o otorgado, o que confiera algún derecho sobre tales acciones o sea convertible en, o canjeable por, dichas acciones, incluyendo instrumentos y operaciones financieras domésticas, opciones, utilos o cláusulas o cualquier derecho o instrumento similar o equivalente, o cualquier derecho integral o parcial respecto de la relación entre las acciones representativas del capital de la Sociedad. - "Aliada" significa cualquier sociedad que controla a la Compañía por, o esté bajo control común con, cualquier Persona. - "Compañero" significa cualquier Persona dedicada, directa e indirectamente, a cualquier medida y a través de



144

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN

TITULAR

cuquier entidad, vehículo o contrata, de manera preponderante o esporádica, (i) al negocio de rendir, desarrollar, promover, organizar, explotar o de cualquier forma participar en actividades que consistan en la preparación, producción, fabricación, envasado, comercialización, distribución, almacenamiento y compra o venta de cualquier clase de bebidas y productos alimenticios, similares o, o relacionados con, los que en este momento produce o comercializa la Sociedad o sus Subsidiarias, incluyendo, sin limitación, lúcticos, alcohol, jarabes y mielos, cuestionada bebida que se comercializan como colas, batidas saladas, frutas, salsas y condimentos dulces, confitería, así como materias primas y maquinaria y equipo relacionados, directamente o a través de cualquier tipo de establecimiento o canal comercial, incluyendo supermercados, tiendas, el mayoreo, tiendas de conveniencia, máquinas autoexpendedoras dentro del territorio en el que actualmente o en el futuro tenga operaciones la Sociedad o sus Subsidiarias, y/o (ii) a cualquier actividad que realice, en cualquier momento durante su existencia, la Sociedad o cuálquier de sus Subsidiarias y que represente el 5% (cinco por ciento) o más de los ingresos brutos a nivel consolidado de la Sociedad y sus Subsidiarias, en el entendido que el Consejo de Administración de la Sociedad podrá, caso por caso, acordar excepciones al concepto de Competidor, mediante resoluciones tomadas en los términos de estos Estatutos Sociales. - "Concordio" significa el conjunto de personas morales, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, vinculadas entre sí por una o más personas físicas que, integrando o no un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras; en el entendido que entre el concepto de personas morales, se entenderá se incluyen fideicomisos o contratos similares. - "Control", "Controla" o "Controlada" significa, a través de una Persona o Grupo de Personas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen (incluyendo a un Consorcio o Grupo Empresarial) e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, (i) mantener la titularidad de cualquier clase de Acciones o derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) de las Acciones, de cualquier naturaleza, con derecho a voto de la Sociedad; y/o (ii) la facultad de imponer, directa o indirectamente, por cualquier medio, resoluciones o decisiones, o de velar qué se tomen dichas resoluciones o decisiones, en cualquier sentido, en las Asambleas Generales de Accionistas o en los Juzgados de partes sociales, como quiera que se les denominen, a nombre o destino a la mayoría de los Consejeros de la Sociedad; y/o (iii) la facultad de dirigir, determinar, influir o votar, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones del Consejo de Administración o de la administración, la estrategia, las actividades, las operaciones o las principales políticas de la Sociedad, ya sea a través de la propiedad de Acciones, por contrato, convenio, escrito o verbal, o de cualquier otra forma, independientemente que dicho control sea aparente o implícito. - "Grupo Empresarial" significa el conjunto de personas morales, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta en el capital social, o de cualquier otra forma, en las que una misma persona moral, de cualquier tipo, mantenga el Control de las personas morales, en el entendido que en el concepto de personas morales, se entenderá se incluyen fideicomisos o contratos similares. - "Grupo de Personas" significa las Personas, incluyendo Grupos Empresariales, que tengan, ejercen, de cualquier naturaleza, verbales o escritos, aparentes o implícitos, para tomar decisiones en un mismo sentido o de manera conjunta (sin si no fueren en el mismo sentido). Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un Grupo de Personas: (a) las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o cónyuge hasta el cuarto grado (los cónyuges, la concubina y el concubinario); (b) las personas morales, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas personas morales, en el entendido que en el concepto de personas morales, se entenderá se incluyen fideicomisos o contratos similares. - "Influencia Significativa" significa la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo a través de un Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, ejercer el derecho de voto respecto de cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de una persona moral, o de designar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o, en su caso, a su administrador, en el entendido que entre el concepto de personas morales, se entenderá se incluyen fideicomisos o contratos similares. - "Participación del 20%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier persona moral, fideicomiso o su equivalente, vehículo, entidad, empresa, Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, u otra forma de asociación económica o mercantil, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no existencia jurídica, y constituida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, del 20% (veinte por ciento) o más de las Acciones. - "Persona" significa cualquier persona física o moral, sociedad, sociedad de inversión, fideicomiso o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil o cualquiera de las Subsidiarias y filiales de las mismas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no existencia jurídica, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o cualquier Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial que actúen o pretendan actuar de una manera conjunta, concertada o coordinada para efectos de este Capítulo. - "Personas Relacionadas" significan las Personas que, respecto de la Sociedad, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: - (a) las Personas que Controlan o tengan influencia

Dr. Santiago Guerrón Ayala
17
Molano Ingresos Quinto - D.F. Quito
135

Significativa en la Sociedad, así como los Consejeros, administradores o los directivos relevantes de la Sociedad; (b) las Personas que tengan poder de mando, de cualquier naturaleza, respecto de la Sociedad; (c) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los Incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios de, o copropietarios junio con, las personas físicas mencionadas en dichos Incisos o con las que mantengan relaciones de negocio; (d) las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a las que se refieren los Incisos (a), (b) y (c) anteriores, ejerza el Control o Influencia. Significativa "Sociedad" significa cualquier sociedad respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social, respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración (u órgano de administración equivalente) o a su administrador..... CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el Artículo 229 (descritos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Disuerta la Sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará a uno o más liquidadores, pudiendo nombrar a suplentes si así lo deseare, quienes tendrán las facultades que la Ley General de Sociedades Mercantiles o la Asamblea de Accionistas que los designe determine..... ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVÉNO.- Durante la liquidación, la Asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes Estatutos Sociales y los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que hubieren correspondido al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad..... CAPITULO VIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- QUINCUAGÉSIMO.- En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás legislación aplicable de México.- QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Todos los conflictos, disputas, diferencias o desacuerdos que surjan entre 2 (dos) o más accionistas o entre 2 (dos) o más grupos de accionistas o entre cualquiera de ellos y la Sociedad, que deriven de los presentes Estatutos Sociales o que guarden relación con los mismos, deberán ser resueltos por los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, y las partes expresamente se someten a la jurisdicción de dichos tribunales con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro.....

— a).- Primer testimonio de la escritura pública número (21,018) veintiún mil dieciocho de febrero (04) cuatro de enero del (2015) dos mil diecisésis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús González Padilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (144) ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo folio mercantil número 12636871 de fecha (12) doce de enero de (2016) dos mil diecisésis, Conítulo Interno 130, relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se acordó entre otros punto el Aumento de Capital Social.

— a).- Primer testimonio de la escritura pública número (19,054) diecinueve mil cincuenta y cuatro de fecha (19) diecinueve de junio de (2016) dos mil diecisésis, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (18) diecinueve, con ejercicio en este Primer Distrito, relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, donde se acordó entre otros asuntos, la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad... de la cual transcribo lo conducente lo siguiente:

— ORDEN DEL DIA... IV. Elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, calificación de su independencia en los términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, determinación de sus remuneraciones y acuerdos relacionados. Elección de Secretarios;

— Una vez que fue sometido a la consideración de los accionistas el presente punto del orden del día, se aprobaron por unanimidad los siguientes:

RESOLUCIONES

— DÉCIMA: Se resuelve que el Consejo de Administración de Alfa Continental, S.A.B. de C.V. quede integrado por veintiún miembros propietarios y sus respectivos suplentes, designándose al efecto, o en su caso rellamándose, a las siguientes personas, en la inteligencia de que cada consejero suplente podrá suplir en sus ausencias únicamente al consejero propietario respecto del cual fue nombrado suplente:

— Consejeros Propietarios:	Consejeros Suplentes:
— Manuel L. Barragán Morales	Rafael Barragán Morales
— Estuardo Alvear Destarac	Carlos Ignacio Enríquez Zambrano
— Luis Arizpe Jiménez	Miguel Arizpe Jiménez
— Eduardo Raúl Arrocha Gó	Luis Burgueño Cohn
— Juan Manuel Barragán Treviño	Alfonso Javier Barragán Rodríguez

18
Santiago Cuartero
Raúl Trigésimo Quinto - D. M. Quirio



144

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
TITULAR

— Juan Carlos Correa Ballesteros —	— Luis Lozano Ramírez —
— Felipe Cortés Font —	— Paul Cortés Valdés —
— Alejandro Miguel Elizondo Barragán —	— Alberto Javier Elizondo Barragán —
— Tomás Alberto Fernández García —	— Miguel Fabrizio Fernández Galán —
— Ulrich Guillermo Fiehn Rice —	— Eduardo Coronado Quinlanza —
— Roberto Garza Velázquez —	— Miguel C. Barragán Villarreal —
— José Roberto Gavilano Ramírez —	— Germán Orísp Espinosa —
— Luis Leandro González Barragán —	— Rodrigo Alberto González Barragán —
— Cynthia H. Grossman —	— Roberto Martínez Garza —
— Ernesto López de Nigris —	— Jorge Alanís Canales —
— Miguel Ángel Rábago Vila —	— Baldomero Fonce Cruz —
— José Antonio Rodríguez Fuentes —	— Alejandro José Arteaga Narro —
— Alberto Sánchez Palazuelos —	— Brett E. Grossman —
— Jorge Humberto Santos Reyna —	— Samira Barragán Juárez de Santos —
— Armando Solítes Simón —	— José Luis Fernández Fernández —
— Jésica Vélez González —	— Magda Cristina Barragán Garza de Vélez —

1).- Primer testimonio de la escritura pública número (22,594) veintidós mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha: (31) treinta y uno de octubre de (2016) dos mil diecisés, otorgada ante la fe del escrito notario, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (126386*)1) cliente veintisiete mil trescientos ochenta y seis asientos uno, control número (2) dos, el (01) uno de noviembre de (2016) dos mil diecisés; escritura que contiene la prólogo/clarificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el (28) veintidós de octubre de (2016) dos mil diecisés, en la que se aprobó, entre otros puntos, la Fusión de ARCA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE como sociedad Fusionaria con la sociedad ARCA ECUADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionada.

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número (22,913) veintidós mil novecientos trece la cual obra asentada en Folios del número (166,165) cliente setenta y seis mil ciento sesenta y cinco al número (166,170) cliente sesenta y seis mil ciento sesenta y seis del Libro (031) ochocientos treinta y uno del Protocolo y Apéndice de esta Notaría a mi cargo. Se expide en (10) diez folios útiles utilizadas (09) nueve por ambos lados y la última por un solo lado, debidamente tituladas, selladas, colejadas y pioneadas la primera y la última con kinejámas que pueden no tener una numeración progresiva; para uso de la empresa "ARCA CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y de sus epoderados los señores GUILLERMO APONTE GONZALEZ Y KEVIN HENRY YÁÑEZ SERRANO.

— En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los (09) nueve días del mes de diciembre de (2016) dos mil diecisés. DOY FE.—

LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144
GUPJ-491101-JW6

LIC. OCHOA ALLEN
EXP. 41891CAVAC

CÓDIGO DE BARRAS ÚNICO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quilo
19



México B352/18

Apostille (Convención de La Haya du 5 octobre 1961) Nuevo León

Derechos \$366.00
No: orden 8352/18

En México el presente documento público ha sido firmado
C. LIC. JORGE LUIS DE JESUS GUTIERREZ Y PADRON;
por quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144 DEL PRIMER
DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN, por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA
VIZARREAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

12 de diciembre de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Dr. Santiago Gutiérrez Ayala
Notario Terciario Quinto - D. M. Quintero

14 JUL 2017

En uso de la facultad concedida por
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que las fotocopias que anteceden
en 20 hojas, guardan conformidad con
el documento que me fue exhibido.

Dr. Santiago Gutiérrez Ayala
Notario Terciario Quinto - D. M. Quintero

14 JUL 2017



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-35-P02164

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA
4 COPIA CERTIFICADA DE DELEGACION DE PODER
5 GENERAL otorgado por: ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD
6 ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE a favor del
7 señor JUAN CARLOS FREILE RAMADAN, sellada y firmada
8 en Quito a, once de julio de dos mil diecisiete.-



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

6
NOTARÍA PÚBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
FOLIO 171,923 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,344 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y
TRES--
EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el
suscripto, Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría
Pública Número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO
CONSTAR: Que ANTE MI COMPARCE el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en
su carácter de Delegado Especial de la Junta de Consejo de Gerentes de la empresa denominada **AC
BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día
25 veinticinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete, y MANIFIESTA que ocurre a esta Notaría Pública
a mi cargo, a fin de Protocolizar parcialmente el acta correspondiente, en la que se acordó, entre otros
asuntos, la designación de representantes legales en Ecuador y otorgamiento de poderes a los señores
JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO. Dicha
protocolización se formaliza al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES

PRIMERA: Manifiesta el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, que con fecha
25 veinticinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete, los gerentes de la empresa denominada **AC
BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una
Junta de Consejo de Gerentes, y que comparece ante el Suscrito Notario Público, exhibiéndome para tal
efecto el original de la citada acta, firmada por el Presidente y Secretario, misma que el Suscrito Notario
DOY FE tener a la vista, transcribiendo en lo conducente el texto de la referida acta, la cual se anexa al
apéndice que se forme del presente instrumento, bajo la letra "A". El compareciente me solicita la
protocolización parcial de la referida acta, de acuerdo al artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley
General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Dicha acta transcrita en lo
conducente a la letra dice: -----

"AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.- JUNTA DEL CONSEJO DE GERENTES. En la ciudad de
Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del día 25 de octubre de 2017, en las oficinas ubicadas
en Av. San Jerónimo 813 Pte., Monterrey, Nuevo León, se reunieron con el fin de celebrar una Junta de
Consejo de Gerentes de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. ("AC Bebidas"), los Consejeros Propietarios
Serie "A" C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Lic. Manuel L. Barragán Morales, Ing. Luis Arizpe
Jiménez, C.P. Tomás Alberto Fernández García, Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff y C.P. Miguel
Ángel Rábago Vite y, los Consejeros Propietarios Serie "B" Sra. María Cristina Bondolowski Cutillas y
Sr. Juan Ricardo Shelley Herrera. También estuvieron presentes el Lic. Arturo Gutiérrez Hernández,
Director General de AC Bebidas, el Ing. Emilio Marcos Charur, Director Ejecutivo de Administración y
Finanzas y el Ing. Manuel Gutiérrez Espinoza, Director Ejecutivo de Planeación. Presidió la sesión el
C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, y actuó como
Secretario el Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Secretario del propio Consejo. El Presidente dio
lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DIA** III. Designación de
representantes legales en Ecuador de AC Bebidas. V. Designación de delegados que comparezcan
ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas. VI. Lectura y, en su
caso, aprobación del acta de la sesión..... Previo al desahogo de los puntos contenidos en el Orden del
Día se presentaron: (i) el resultado de la reciente colocación de certificados bursátiles de AC Bebidas
obteniéndose los "spreads" más bajos de los últimos tres años, y (ii) las distintas actividades llevadas a
cabo en apoyo de los damnificados por los sismos en México y el huracán "Harvey" en Texas. El
Consejo de Gerentes, una vez escuchada la información, explicaciones y propuestas hechas en relación
a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, de revisar la documentación que fuera
puesta a su disposición, por unanimidad de votos, resolvió adoptar los siguientes: **ACUERDOS**: III.





Designación de representantes legales en Ecuador de AC Bebidas. 2017/48. Se otorga y confiere a favor de los señores JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO (los "Apoderados"), poderes especiales para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad Mexicana"), efectúe los siguientes actos en la República del Ecuador: (1) Intervenir en todas las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas de las compañías ecuatorianas BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A. e INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. (en adelante, las "Compañías Ecuatorianas"), para votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día. (2) Contestar demandas y representar a la Sociedad Mexicana en procesos legales, administrativos y de cualquier otra índole, y cumplir, a nombre de la Sociedad Mexicana, con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador para empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad Mexicana será considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos. (3) Cumplir con cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la Sociedad Mexicana en el Ecuador en su calidad de accionista de las Compañías Ecuatorianas, en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías del Ecuador y/o cualquier otra ley que fuera aplicable. 2017/49. El presente poder especial tendrá vigencia de 5 años a partir de la fecha de su otorgamiento. V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.- 2017/52. Se designan como delegados especiales de este Consejo a los señores Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández y Lic. Daniel Martínez González, a fin de que actuando conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas, quedando igualmente autorizados para expedir copias simples o autorizadas de toda o parte de la presente acta.- VI.-Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.-2017/63. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, la cual después de ser leída y aprobada, fue autorizada a ser transcrita en el Libro de Actas de Consejo y a ser firmada por el Presidente y el Secretario. C.P. JORGE H SANTOS REYNA.- Presidente.- RUBRICA.- LIC. JAIME M. SANCHEZ F.- Secretario....."-

----- **SEGUNDA:** El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, bajo Protesta de Decir Verdad y Bajo su Responsabilidad, manifiesta que todos los que suscriben el acta que parcialmente se protocoliza firmaron en su presencia y gozaban en ese momento, a su juicio, de capacidad legal para efectuar el acto jurídico de referencia.

----- En base a lo anterior, el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con el carácter de que comparece otorga las siguientes:

CLAVULAS

----- **PRIMERA:** Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada parcialmente para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la JUNTA DEL CONSEJO DE GERENTES de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 25 veinticinco de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración PRIMERA que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra.

----- **SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior se formaliza el otorgamiento a favor de los señores JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO (los "Apoderados"), poderes especiales para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad Mexicana"), efectúe los siguientes actos en la República del Ecuador: (1) Intervenir en todas las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas de las compañías ecuatorianas BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A. e INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. (en adelante, las "Compañías Ecuatorianas").



NOTARIA PÚBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

para votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día. (2) Contestar demandas y representar a la Sociedad Mexicana en procesos legales, administrativos y de cualquier otra índole, y cumplir, a nombre de la Sociedad Mexicana, con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador para empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad Mexicana será considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos. (3) Cumplir con cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la Sociedad Mexicana en el Ecuador en su calidad de accionista de las Compañías Ecuatorianas, en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías del Ecuador y/o cualquier otra ley que fuera aplicable. El poder especial tendrá vigencia de 5 años a partir de la fecha de su otorgamiento.

TERCERA: Serán a cargo de la sociedad denominada **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del primer testimonio que de la misma se expida.

ARTICULO 2448

El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico en su contenido al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y a sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Distrito Federal, el cual a la letra dice como sigue: -

"ARTICULO 2448. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de Dueño, tanto en lo relativo a los Bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

PERSONALIDAD

El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, acredita el carácter con que comparece en representación de **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la Existencia y Subsistencia Legal de su representada, con los documentos que Yo el Suscrito Notario Doy Fe de tener a la vista, mismas que transcribo de conformidad y términos del artículo 106 ciento seis fracción octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Manifestando así mismo, el compareciente bajo Protesta de Decir Verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidos.

a).- SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL, lo acredita con la propia acta que ha quedado protocolizada mediante el presente instrumento.

b).- LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.

1.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número (22,456) veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, otorgada el (22) veintidós de Septiembre de (2016) dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (144) ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la Constitución de una Sociedad Mercantil, denominada **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, habiéndose solicitado con anterioridad Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual quedó autorizado con el Número



A201606131908406327 (letra "A", dos, cero, uno, seis, cero, seis, uno, tres, uno, nueve, cero, ocho, cuatro, cero, seis, tres, dos, siete), de fecha 13 trece de Junio de 2016 dos mil diecisésis y quedando inscrito dicho testimonio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2016023659, de fecha 11 once de Octubre de 2016 dos mil diecisésis.

-----2.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,587 veintitrés mil quinientos ochenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de Asamblea general ordinaria de fecha 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable.

-----3. Testimonio de la Escritura Pública número 23,664 veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Folio Mercantil Electrónico Número N-2016023659, de fecha 3 tres de abril del 2017 dos mil diecisiete, que contiene la protocolización parcial del acta de Asamblea de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otras cosas la reforma total de los estatutos sociales.

-----4.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,675 veintitrés seiscientos setenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea de Socios, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable, y la admisión de un nuevo socio.

-----5.- Testimonio de la Escritura Pública número 22131 veintidós mil ciento treinta y uno, de fecha 2 dos de Junio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Protocolización parcial del acta de Asamblea de Socios celebrada el dia 8 ocho de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otras cosas, la designación de los miembros del Consejo de Administración, documento que con lo conducente a la letra dice: ".....ASAMBLEA DE SOCIOS.- AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.- En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:00 horas del dia 8 de mayo de 2017, se reunieron los socios de la Sociedad, cuyos nombres constan en la lista de asistencia que, firmada por los mismos o sus representantes, se agrega a la presente acta, para celebrar una Asamblea de Socios (la "Asamblea").-

.... ORDEN DEL DÍA.- III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES, SECRETARIOS Y COMISARIOS, Y ACUERDOS RELACIONADOS.- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día antes transcrita, el cual se desahogó de la siguiente forma:- III.-.... En relación con el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:- RESOLUCIONES.- CUARTA.- "Se resuelve aceptar la renuncia con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, del señor Mark Frederick Eppert, a su cargo como miembro propietario del consejo de gerentes de la Sociedad, designado por los socios serie "B". QUINTA.- "Se resuelve designar con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea: (i) a la señora María Cristina Bondolowski Cutillas como miembro propietario del consejo de gerentes de la Sociedad, designada por los socios serie "B"; (ii) al señor Marcelo Antonio Gil Palafox como miembro suplente del consejo de gerentes de la Sociedad, designado por los socios serie "B"; y (iii) señor Luiz Henrique de Almeida Resende como miembro suplente del consejo de gerentes de la Sociedad, designado por los socios serie "B"."- SEXTA.- Se resuelve ratificar con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, a los



NOTARIA PÚBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

10

señores: Como resultado de las resoluciones anteriores, el consejo de gerentes de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	SOCIO QUE LO DESIGNA
Jorge Humberto Santos Reyna	Miembro Propietario y Presidente	Socios Serie "A"
Luis Arizpe Jiménez	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Manuel Luis Barragán Morales	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Tomás Alberto Fernández García	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Francisco Rogelio Garza Egloff	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Miguel Ángel Rábago Vite	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Juan Ricardo Shelley Herrera	Miembro Propietario	Socio Serie "B"
Maria Cristina Bondolowski Cutilias	Miembro Propietario	Socio Serie "B"
Juan Manuel Barragán Treviño	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Alejandro José Arizpe Narro	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Roberto Garza Velázquez	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Guillermo Alveláis Destarac	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Armando Sáibes Simón	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Alberto Sánchez Palazuelos	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Luiz Henrique de Almeida Resende	Miembro Suplente	Socio Serie "B"
Marcelo Antonio Gil Palafox	Miembro Suplente	Socio Serie "B"

SEPTIMA. - "Se resuelve ratificar la designación de los señores Licenciados Jaime Miguel Sánchez Fernández y Daniel Martínez González, como Secretario y Secretario Suplente de la Sociedad, respectivamente, sin que éstos formen parte del consejo de gerentes. - OCTAVA. - "Se resuelve ratificar al señor L.C. Juan Hawach Sánchez como comisario de la Sociedad. - NOVENA. - "Se hace constar que los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Gerentes, el Secretario, el Secretario Suplente y el Comisario de la Sociedad, tienen conocimiento de su nombramiento, habiendo aceptado y protestado su fiel y leal desempeño, renunciando a su derecho a recibir cualesquier emolumento o compensación por el ejercicio de sus funciones..... La presente Asamblea se concluyó a las 18:00 horas del día, mes y año arriba indicado, agradeciendo el Presidente su presencia y los acuerdos votados, los cuales fueron declarados definitivos por haber sido tomados por unanimidad de votos de los presentes, firmando la presente acta para constancia, Presidente, Secretario y Comisario. - C.P. Jorge Humberto Santos Reyna. - Presidente. - Lic. Jaime Miguel Sanchez Fernández. - Secretario. - L. C. Juan Hawach Sánchez. - Comisario. - Firmado."....

C L A U S U L A S PRIMERA: Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de **ASAMBLEA DE SOCIOS** de la empresa denominada **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 08 ocho de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración PRIMERA que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra. ----- De los anteriores documentos se desprenden los estatutos que rigen actualmente a la sociedad de los cuales transcribo en lo conducente los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES. - CAPITULO I. - DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN, ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. La Sociedad se denominará "AC BEBIDAS". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V." (la "Sociedad"). El régimen que adopta la Sociedad es de responsabilidad limitada, por lo que cada uno de los Socios responde por las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto de sus aportaciones al capital social. ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. El objeto de la Sociedad será el



siguiente: I. Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. II. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. III. La fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercados nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas y otros productos lácteos. IV. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. V. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad del capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables. VI. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. VII. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. VIII. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación o constituirse como obligado solidario. IX. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. X. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. XI. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. XII. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. XIII. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. XIV. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ARTÍCULO TERCERO. Duración La duración de la Sociedad será indefinida, a partir de la fecha de su constitución ARTÍCULO CUARTO. Domicilio El domicilio de la Sociedad es el municipio de Monterrey,



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

NOTARÍA PÚBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

12

Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, **ARTÍCULO QUINTO. Nacionalidad.** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. **CAPÍTULO III CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES** **ARTÍCULO SÉPTIMO. Capital Social.** El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional). Integramente suscrito y pagado. La parte variable del capital social es ilimitada. El capital social está dividido en Partes Sociales con valor desigual cada una, el cual siempre se expresará en cantidades que sean múltiplos de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional)... **CAPÍTULO V ASAMBLEAS DE SOCIOS** **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Asambleas de Socios.** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y, en tal carácter, le corresponde acordar, ratificar o rectificar, sin perjuicio de terceros, todos los actos y operaciones de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, por cualquier Socio o por acuerdo del Consejo de Gerentes, en cuyo caso bastará que la convocatoria sea firmada por el Secretario del Consejo de Gerentes o su suplente. Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por escrito por medio de fax con acuse de recibo, por mensajero o servicio de mensajería con acuse recibo o cualquier otro medio, incluyendo el correo electrónico, que asegure la recepción, al domicilio de los socios registrado en el libro de registro de socios de la Sociedad, con una anticipación no menor de cinco Días Hábiles a la fecha de celebración de la asamblea, deberán contener el orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la asamblea y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. **CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Órganos de Administración.** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por un máximo de 8 (ocho) Gerentes propietarios y un máximo de 8 (ocho) Gerentes suplentes, según lo determine la Asamblea de Socios, quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios de conformidad con lo siguiente: (a) (i) Siempre que los Socios Serie "B", en su conjunto, sean titulares de Partes Sociales que representen cuando menos el 15% (quince por ciento) de capital social pagado de la Sociedad, tendrán derecho a designar un número de Gerentes que sea igual al 20% (veinte por ciento) (redondeado al número más cercano) del total de Gerentes de la Sociedad, según lo determine la Asamblea de Socios, y (ii) en caso de que los Socios Serie "B", en su conjunto, sean titulares de Partes Sociales que representen menos del 15% (quince por ciento) pero al menos el 10% (diez por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, tendrán derecho a designar el número de Gerentes que sea igual al 10% (diez por ciento) (redondeado al número más cercano) del total de Gerentes de la Sociedad, según lo determine la Asamblea de Socios, y (iii) en caso de que los Socios Serie "B", en su conjunto, sean titulares de Partes Sociales que representen menos del 10% (diez por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, no tendrán derecho a designar a ningún Gerente de la Sociedad. (b) El resto de los Gerentes, según corresponda, serán designados por el Socio Serie "A". Los Socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios designados por cada uno de ellos. Los suplentes serán nombrados, reelectos o removidos de conformidad con los incisos (a) y (b) anteriores. Los miembros del Consejo de Gerentes serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo. Los miembros del Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios y la Sociedad les reembolsará los gastos razonables en los que hubieren incurrido con motivo del desempeño de su respectivo cargo, de conformidad con las políticas que para tal efecto expida la Sociedad, incluyendo la asistencia de estos últimos a las sesiones del Consejo de Gerentes que al efecto se celebren. Los miembros del Consejo de Gerentes únicamente podrán ser removidos o sustituidos (incluyendo en caso de vacantes) por el Socio que los designó en términos de éste Artículo Vigésimo Cuarto, salvo (i) que sea requerido conforme a la ley, y (ii) que los Gerentes designados por los Socios Serie "B" podrán ser removidos mediante solicitud escrita del Socio Serie "A" cuando los Socios Serie "B" dejen de cumplir con los requisitos de participación en el capital social pagado previstos en este Artículo Vigésimo Cuarto para tener el



ENCU

derecho a designar y mantener miembros del Consejo de Gerentes (en cuyo caso, el Socio Serie "A" tendrá derecho a designar a los nuevos miembros del Consejo de Gerentes; en el entendido que en caso que los Socios Serie "B" tengan más de un (1) Gerente designado, los Socios Serie "B" podrán elegir quien de dichos Gerentes será removido). **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Presidente y Secretario.** El Consejo de Gerentes, con el voto afirmativo de por lo menos 5 (cinco) Gerentes designados por el Socio Serie "A", designará de entre sus miembros a un Presidente, quien en ningún caso tendrá voto de calidad ni tendrá derecho a compensación adicional alguna por ocupar dicho cargo. Adicionalmente, el Consejo de Gerentes tendrá un Secretario, el cual será designado por el Consejo de Gerentes con el voto afirmativo de por lo menos 5 (cinco) Gerentes designados por el Socio Serie "A", y deberá ser residente en México a menos que el Consejo de Gerentes o la Asamblea de Socios, según corresponda, dispongan lo contrario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Facultades de la Administración.** Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a la Asamblea de Socios de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Gerentes tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: (a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con facultades, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo, tanto del orden federal como del local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante tribunales administrativos de todo tipo, dependientes del Gobierno Federal o de los estados de la República y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, federales o solamente de Conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, 787 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comprometer en conciliación a la Sociedad. (b) Poder general para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. (c) Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (d) Abrir y cancelar cuentas bancarias o con cualquier otro intermediario financiero, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar a las personas que podrán girar contra ellas y las facultades específicas de éstas.**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Sesiones del Consejo de Gerentes.** El Consejo de Gerentes celebrará sesiones por lo menos 4 (cuatro) veces al año, en el lugar y fechas designadas con anterioridad a cada año calendario, así como cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Gerentes o por 2 (dos) Gerentes. Salvo por los Asuntos de Mayoría Calificada, para que las resoluciones del Consejo de Gerentes sean válidamente adoptadas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo de Gerentes y por lo menos 5 (cinco) miembros designados por los Socios Serie "A" (la "Mayoría Simple del Consejo"). Los actos que requerirán una Mayoría Simple del Consejo incluyen, entre otros, los siguientes: (a) la designación o remoción del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que le reporten al Director General; (b) la determinación de la remuneración del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que le reporten al Director General; (c) la aprobación o modificación del Plan Anual de Operación, incluyendo sus modificaciones, así como la aprobación de *inversiones de capital, gastos de capital, arrendamientos, financiamientos*,



NOTARIA PUBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PÚBLICA No. 19

Titular
Tel. 8478 8855

14

obligaciones financieras, garantías o de otros actos que sean necesarios para implementar el Plan Anual de Operación; (d) la aprobación de cualquier decisión o acto relacionado con las operaciones ordinarias y el crecimiento orgánico de los negocios de la Sociedad o sus Subsidiarias en cada uno de los territorios donde cada una opera en forma consistente con el Plan Anual de Operación; (e) la aprobación de las políticas internas de la Sociedad y sus Subsidiarias respecto de la operación ordinaria y el crecimiento orgánico de los negocios de la Sociedad o sus Subsidiarias en cada uno de los territorios donde cada una opera, en forma consistente con el Plan Anual de Operación; (f) la aprobación de los estados financieros anuales consolidados auditados de la Sociedad, sin perjuicio del derecho de la Asamblea de Socios de aprobarlos; (g) la determinación del sentido del voto de las acciones o partes sociales de que sea titular la Sociedad, en cualquier asunto que sea competencia de las asambleas de socios o accionistas de sus Subsidiarias respecto de los asuntos comprendidos en los incisos (a) a (f) anteriores; (h) el otorgamiento de poderes respecto de actos relacionados con los asuntos comprendidos en los incisos (a) a (g) anteriores; y (i) la aprobación de cualesquier otros asuntos distintos a los Asuntos de Mayoria Calificada....."

GENERAL ES

El compareciente, bajo protesta de decir verdad manifiesta por sus datos generales los siguientes:

El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Río Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el día 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ701111QC3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León, quien se identificó con Credencial de Elector, clave SNFRJM70111128H700 expedida por Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

Manifestando que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número ABE160922N58.

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco al compareciente quien identificó ante mí, a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que advertí al compareciente sobre la necesidad que tiene de inscribir en el Registro Público de Comercio del domicilio que corresponda a la Sociedad, el Primer Testimonio que de esta escritura se expida; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y VII.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta Escritura a la compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día 7 siete del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y EN FORMA DEFINITIVA el presente instrumento en esta misma fecha por no causar impuesto alguno, estampando el Suscrito Notario Público mi firma y Sello de autorizar.- DOY FE.

LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.-Delegado Especial de la Junta de Gerentes de la empresa denominada.-AC BEBIDAS, S. de R.L. de C.V.-FIRMA ANTE MI: LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.-FE.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS AL APENDICE:

Bajo la letra "A" obra en el apéndice de esta escritura copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 24,344 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos



15

mil diecisiete, que obra en el 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, FOLIO 171,923 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES, y siguientes del Protocolo y Apéndice que se lleva en esta Notaría a mi cargo. Se expide en 5 hojas útiles, para uso de la sociedad denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Es dado en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. - DOY FE.



LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 19
LOMP600331SUA

NOTARIA PÚBLICA NO. 19
TITULAR P.
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

2655000ER

REGISTRO DE TESTIMONIO

Asamblea Ordinaria

M-3

0. Antecedentes Registrales

Folio Mercantil Electrónico _____

1 Por escritura No./póliza No. 23344 Volumen _____ Libro 855 Foja 171.923
 Por acta fuera de protocolo No. _____ De fecha _____

2. Clave del Fedatario 19 Lic. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINAMunicipio MONTERREY Estado NUEVO LEON3. Consta que a solicitud del(la) Sr(a) JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ4. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE5. Protocolizó el acta de fecha 25/10/2017

6. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de información financiera anual
- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores
- Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Revocación de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Renuncias de nombramientos de funcionarios y/o apoderados
- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios

7. La asamblea estuvo integrada por él 100 % del total de los accionistas

8. Los que a la letra dicen como sigue "AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V. JUNTA DEL CONSEJO DE GERENTES. En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del dia 25 de octubre de 2017, en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo 812 Pte., Monterrey, Nuevo León, se reunieron con el fin de celebrar una Junta de Consejo de Gerentes de AC Bebidas, S. de R. L. de C.V. ("AC Bebidas"), los Consejeros Propietarios Serie "A" C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Lic. Manuel L. Barragán Morales, Ing. Luis Artízpe Jiménez, C.P. Tomás Alberto Fernández García, Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff y C.P. Miguel Ángel Rabago Vite y, los Consejeros Propietarios Serie "B" Sra. María Cristina Bondolowski Cutilias y Sr. Juan Ricardo Shelley Herrera. También estuvieron presentes el Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Director General de AC Bebidas, el Ing. Emilio Marcos Charur, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Ing. Manuel Gutiérrez Espinoza, Director Ejecutivo de Planeación. Presidió la sesión el C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, y actuó como Secretario el Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Secretario del propio Consejo. El Presidente dio lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: ORDEN DEL DIA

III. Designación de representes legales en Ecuador de AC Bebidas. V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas. VI. Lectura, en su caso, aprobación del acta de la sesión. Previo al desahogo de los puntos contenidos en el Orden del Día se presentaron: (i) el resultado de la reciente colocación de certificados bursátiles de AC Bebidas obteniéndose los "spreads" más bajos de los últimos tres años, y (ii) las distintas actividades llevadas a cabo en apoyo de los damnificados por los sismos en México y el huracán "Harvey" en Texas. El Consejo de Gerentes, una vez escuchada la información, explicaciones y propuestas hechas en relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, de revisar la documentación que fuera puesta a su disposición, por unanimidad de votos, resolvió adoptar los siguientes ACUERDOS: III. Designación de representes legales en Ecuador de AC

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

17

Bebidas, 2017/48. Se otorga y confiere a favor de los señores JUAN CARLOS FREILE RAMADAN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO (los "Apoladerados"), poderes especiales para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de AC BEBIDAS, S. DE R. L. DE C.V. (la "Sociedad Mexicana"), efectúe los siguientes actos en la República del Ecuador. (1) Intervenir en todas las juntas generales, ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas de las compañías ecuatorianas BEBIDAS ARCA CONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A. e INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. (en adelante, las "Compañías Ecuatorianas"), para votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día. (2) Contestar demandas y representar a la Sociedad Mexicana en procesos legales, administrativos y de cualquier otra índole, y cumplir, a nombre de la Sociedad Mexicana, con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador para empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad Mexicana será considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos. (3) Cumplir con cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la Sociedad Mexicana en el Ecuador en su calidad de accionista de las Compañías Ecuatorianas, en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías del Ecuador y/o cualquier otra ley que fuera aplicable. 2017/49. El presente poder especial tendrá vigencia de 5 años a partir de la fecha de su otorgamiento. V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.

9. Generales del representante y/o delegado. El Licenciado JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Rio Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el dia 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificativo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes numero SAFI7011110C3, con Clave Única de Registro de Población SAFI701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo numero 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo Leon, quien se identificó con Credencial de Elector, clave SNFRJM70111128H700 expedida por Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.



NOTARIA PÚBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO 19
NOM/690211SUA

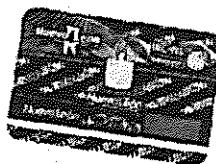
10.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



IRCNL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
Gobernación del Estado



CERTÍFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CORRECTA Y HA SIDO SACADA DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) U-2016023659, QUE VA EN 18 FOJAS Y QUE OBRA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL DE COMERCIO (SIGER 2.0), Y FUE TRAMITADO BAJO EL NÚMERO DE CONTROL INTERNO (NCI) 20170024304 CON FECHA DE INGRESO 08-12-2017 Y FECHA DE INSCRIPCIÓN 11-12-2017; EXPIDIÉNDO LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 08- FEBRERO-2018.



IRCNL

REGISTRO MERCANTIL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO
DIFUSIÓN ELECTRÓNICA
MONTERREY, NL

LIC. SILVIA YOLANDA OBREGÓN CABRIELES

LA SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

22 FEBRERO 2018





México

México



Nuevo León

Apostille

1225/18

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$403.00

No. orden 1225/18

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. SILVIA YOLANDA OBREGÓN CABRIELES,

quien actúa en calidad de SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE
LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA
VILLARREAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

09 de febrero 2018


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

